

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



**ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO**



**INSTITUTO DE
DESARROLLO URBANO**



CONTRATO DE OBRA No. IDU-1593 DE 2025

OBJETO:

“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 7.”

CONTRATISTA:

URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS

BOGOTÁ D.C. 2025

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden distrital, creado mediante Acuerdo N° 19 de 1972 expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., con NIT: 899.999.081-6, reestructurado mediante el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 02 de abril de 2025, ubicado en la Calle 22 No. 6 - 27 en la ciudad de Bogotá, D.C., teléfono 3386660 y página web www.idu.gov.co, legalmente representado por **LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN**, obrando en su calidad de **DIRECTOR TÉCNICO DE CONSERVACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.795.632, nombrado mediante Resolución No. 1600 de 24 de julio de 2025, posesionado mediante Acta No. 141 de la misma fecha, debidamente facultado por la Resolución de Delegación Funciones No. 1381 del 4 de Julio 2025, quien en adelante se denominará el **IDU, y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS**, identificado con NIT **890.104.663 - 1**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, en la Carrera 54 No 64 - 245, con teléfono 3214968631 y dirección de correo electrónico gerencia.urbacon@gmail.com, representado legalmente por **LUZ STELLA TORRES CAVIEDES**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.077.844.892**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no encontrarse ella, ni la sociedad que representa en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política, y en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y que en adelante se denominará el **“CONTRATISTA”**, hemos acordado celebrar el presente Contrato de Obra, el cual se plasma en este escrito, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el IDU como establecimiento público del orden distrital, debe someterse al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y las normas vigentes aplicables sobre la materia.
2. Que en el marco de dicha normativa, el IDU tramitó el proceso de licitación pública N° **IDU-LP-SGI-018-2025** con el objeto de **“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 7.”** con fundamento en los estudios y documentos previos y del sector elaborados por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, según lo determina el artículo 25, numeral 7, de la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



3. Que previo el cumplimiento de todos los requisitos legales, el Ordenador del Gasto del IDU, mediante Resolución N° 3471 del 17 de diciembre de 2025, adjudicó el proceso **IDU-LP-SGI-018-2025**, a **URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS**, de conformidad con los criterios previstos en el Pliego de Condiciones, anexos y demás documentos del proceso de selección.
4. Que el CONTRATISTA declara y garantiza lo siguiente con la firma del presente Contrato:
 - (i) **CREACIÓN Y EXISTENCIA:** El CONTRATISTA ejerce válidamente su objeto y no se encuentra en proceso de liquidación ni incurso en causal alguna de disolución.
 - (ii) **CAPACIDAD:** El CONTRATISTA y su representante legal cuentan con la capacidad contractual y legal así como con las autorizaciones suficientes en los términos de sus estatutos o documento de constitución de la figura Asociativa y la ley aplicable para suscribir el presente Contrato y obligarse conforme a los términos y condiciones establecidos en el mismo.
 - (iii) **ACEPTACIÓN CONTRATO:** El CONTRATISTA ha leído cuidadosamente los términos del Contrato. Durante el término del proceso de selección hizo los comentarios y planteó las inquietudes que a su juicio fueron necesarias y con la presentación de la Oferta determinó que los documentos del proceso de selección plantean un negocio razonable y adecuado a las condiciones del mercado y las especificaciones técnicas de las actividades, condiciones, objeto y tipo de obra que se va a contratar. Declara así mismo que en virtud del principio de buena fe y los términos del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas vigentes aplicables, puso en conocimiento del IDU aquellos apartes que a su juicio no eran claros y con la presentación de la Oferta consideró que tales apartes fueron debidamente aclarados, de manera que en el presente Contrato no existen apartes confusos ni contradicciones entre sus términos y condiciones, por lo que además acepta los términos y condiciones del Contrato en la medida en que los ha estudiado, ha valorado con cuidado el costo que implica el cumplimiento cabal, oportuno y conforme a los términos del Contrato de la totalidad de las obligaciones previstas en él y en el pliego de condiciones y demás documentos anexos o que forman parte de éste, como los manuales, guías y procedimientos de la Entidad, particularmente ha efectuado una valoración de los riesgos a su cargo conforme a los términos del presente Contrato.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones que reflejan la causa del presente Contrato y por ende deberán ser tenidas en cuenta para su lectura, interpretación y ejecución, las partes han decidido celebrar este Contrato, que se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA 1 INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Este Contrato será interpretado según las reglas que se establecen en esta cláusula, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 y demás normativa aplicable.

Así mismo, el Contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, sus anexos, apéndices, capítulos y matriz de riesgos, la oferta del CONTRATISTA, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el IDU.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran este Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos y adendas.

CLÁUSULA 2 DEFINICIONES

Los términos contenidos en el presente Contrato tendrán el significado que se les atribuye y define en el Anexo 3 – Glosario del Pliego de Condiciones y el glosario institucional. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Los términos definidos en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 se entenderán de acuerdo con el significado señalado en dicho artículo. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio. Los términos técnicos que no se encuentren definidos expresamente en este Contrato tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva.

CLÁUSULA 3 OBJETO DEL CONTRATO

El CONTRATISTA se obliga con el IDU a **“EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL QUE SOPORTA RUTAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO - SITP, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 7”**.

CLÁUSULA 4 ALCANCE DEL OBJETO

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Tal y como se manifiesta en el documento GUÍA GU-CI-03, Guía “*Estructuración de programas de conservación para los Sistemas de Movilidad y Espacio público peatonal construido, en Bogotá D.C.*”, las Políticas de Conservación definen y establecen cómo se van a aplicar en el tiempo las estrategias o técnicas de conservación, las cuales pueden obedecer a **una intervención de conservación programada o a una intervención de conservación por condición de respuesta (o por reacción)** ante la aparición de daños en el pavimento.

En ese sentido, el propósito de este componente es garantizar la continuidad en la atención de la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, mediante la aplicación de estrategias o técnicas de conservación correspondientes a intervenciones tanto programadas como por condición de respuesta (o por reacción) de acuerdo con los diagnósticos y daños identificados por el contratista y aprobados por la interventoría, según el corredor a atender. Por lo tanto, la intervención en la malla vial que soporta rutas del Sistema Integrado de Transporte Público - SITP se realizará en la totalidad del perfil vial.

El alcance del contrato contempla la ejecución de actividades de CONSERVACIÓN PROGRAMADA correspondiente a diagnósticos, diseños de alternativas de intervención en caso de requerirse (productos elaborados por el contratista y debidamente aprobados por la interventoría) y la ejecución de estrategias de intervención como: mantenimiento rutinario, mantenimiento periódico, rehabilitación y reconstrucción, de igual forma actividades de CONSERVACIÓN POR CONDICION DE RESPUESTA (O POR REACCION) correspondiente al tratamiento puntual de deterioros inventariados previamente o no que puedan afectar la movilidad y la seguridad vial mediante acciones tales como parcheo, bacheo, y de requerirse, fresado con reposición de carpeta en pavimentos flexibles; reposición total o parcial de losas, en pavimentos rígidos; así como el sello de fisuras, sello de grietas, sello de juntas, entre otras patologías superficiales del pavimento.

Adicionalmente a las actividades ya mencionadas, se podrán adelantar las siguientes actividades de Conservación (sin que éstas sean taxativas o restrictivas respecto del alcance del contrato) sobre cualquiera de los elementos de la malla vial de la ciudad: ejecución de actividades de atención inmediata, reparaciones puntuales, actividades de mejoramiento, mejoramientos geométricos, complementariedad de proyectos IDU, atención de eventos reportados a través del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE y requerimientos judiciales sobre cualquiera de los elementos de la malla vial de la ciudad, sin importar si se encuentran priorizados inicialmente o no; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el procedimiento para la priorización de actividades especiales en los contratos de conservación de infraestructura vial y espacio público PR-CI-14. Todas las actividades que se ejecuten serán pagadas a precios unitarios, teniendo en cuenta que los recursos se deben invertir a monto agotable.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Estas intervenciones serán priorizadas por la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura de acuerdo a los recursos disponibles y serán objeto de pago a través de precios unitarios según lo establecido en la forma de pago del respectivo contrato de cada uno de los grupos, sin que por esta causal se modifique las condiciones contractuales fijadas, ni dará lugar a un reconocimiento al contratista

Además de las actividades de diagnósticos y de diseños de las alternativas de intervención para los segmentos viales a intervenir con conservación programada, se debe realizar por parte del contratista de obra, el inventario de daños para las actividades de conservación por condición de respuesta (o por reacción) en los otros segmentos de los corredores viales que le sean asignados por parte del IDU, para así mejorar de manera temporal y puntual las condiciones de movilidad y seguridad vial. Se debe tener en cuenta que los daños que se presenten en las intersecciones también deben ser atendidos. Para tal fin, se deberán realizar recorridos conjuntos entre contratista e interventoría de manera permanente en los corredores asignados a fin de identificar los sitios a atender, determinando su correspondiente presupuesto, requisito previo para el inicio de la intervención.

Los elementos deberán ser intervenidos de acuerdo con las necesidades identificadas, disponibilidad de los recursos y plazos establecidos, garantizando la intervención en los sitios más críticos acorde con la necesidad de cada corredor vial. Igualmente, el contratista debe programar las inversiones e intervenciones de manera tal que se optimicen los recursos a su disposición, actividad que se deberá realizar de manera permanente. Todas las actividades que se ejecuten serán pagadas a precios unitarios y los recursos presupuestales deberán invertirse a monto agotable.

Para la Conservación por condición de respuesta (o por reacción), se tendrá el trazado actualizado de las rutas del componente zonal del SITP de la Empresa TRANSMILENIO S.A., para cada una de las localidades que conforman el grupo, la cual deberá ser inventariada y atendida de acuerdo con el presupuesto que se tenga para tal fin, privilegiando aquellos daños que afecten la seguridad y movilidad de los usuarios. Se exceptúan de este inventario, los corredores o segmentos viales seleccionados para Conservación Programada.

De igual manera se puede acceder a la plataforma de datos abiertos de Bogotá D.C. mediante el enlace [HTTPS://DATOSABIERTOS-TRANSMILENIO.HUB.ARCGIS.COM/](https://datosabiertos-transmilenio.hub.arcgis.com/), o por medio del link [HTTP://DATOSABIERTOS.BOGOTA.GOV.CO/DATASET/RU](http://datosabiertos.bogota.gov.co/dataset/ru). Allí podrá encontrar los archivos geográficos de las rutas SITP actualizados.

Se precisa que la descripción técnica y el alcance detallado del objeto a ejecutar, las especificaciones, así como los tiempos establecidos para la entrega de los productos por parte del contratista a la interventoría para su respectiva aprobación

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



y en general la información que deberá ser conocida por el contratista se encuentran establecidos en el **Anexo 1- Anexo Técnico**, así como en los apéndices técnicos que lo complementan y que hacen parte integral del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o tramos de corredores viales asignados al contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales de la Malla Vial de la ciudad. La inclusión de nuevos segmentos debe obedecer a la necesidad de garantizar la seguridad vial y movilidad de los usuarios a través de la realización de actividades de atención inmediata, reparaciones puntuales, actividades de mejoramiento, mejoramientos geométricos, complementariedad de proyectos IDU, atención de eventos reportados a través del SIRE y requerimientos judiciales o para reemplazar aquellos segmentos viales que por razones técnicas no puedan ser intervenidos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El Instituto de Desarrollo Urbano - IDU como integrante del Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - SDGR-CC de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 546 de 2013 en armonía con el Decreto Distrital 172 de 2014, atiende los eventos emanados del Sistema de Información para la Gestión del Riesgo y Cambio Climático – SIRE asociados a reportes del estado de la malla vial, así como actividades tendientes a dar cumplimiento a las Guías de Actuación de Accesibilidad y Transporte y de Manejo de Escombros, según las competencias del IDU, sobre la malla vial de la Ciudad. En este sentido, el contratista deberá atender estas solicitudes de manera inmediata, según requerimiento expreso del IDU, dentro del marco del objeto del contrato.

Al respecto es preciso indicar que se deberá tener en cuenta el PROCEDIMIENTO PARA LA PRIORIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESPECIALES EN LOS CONTRATOS DE CONSERVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y ESPACIO PÚBLICO – PR-CI-14 que se encuentre vigente durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo del Contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, dentro del cual se desarrollarán las actividades de obra, conforme a lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y los demás señalados al efecto en el pliego de condiciones y en el presente del Contrato.

El plazo total contempla **VEINTITRES (23) MESES** para la ejecución, dentro del cual se desarrollarán tanto las actividades previas como las actividades de obra y

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



UN (1) MES para el recibo final consolidado de las obras ejecutada; conforme a lo señalado en el Anexo 1- Anexo Técnico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para las ACTIVIDADES DE OBRA, el Contratista debe tomar las previsiones necesarias al elaborar su cronograma de ejecución de obras para atender como mínimo **CINCO (05) frentes de trabajo de obra** (frentes de obra) simultáneos. El Contratista de Obra debe organizar su esquema de trabajo para la ejecución de las actividades de obra de tal manera que garantice la intervención de PK-IDs continuos con el fin de generar mayor impacto en la comunidad beneficiada por este proyecto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: PLAZO ACTA DE INICIO. El acta de inicio deberá suscribirse a más tardar dentro de los TRES (3) DÍAS HÁBILES siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. El término aquí fijado para la suscripción del acta de inicio del Contrato de obra, deberá sujetarse a al inicio del Contrato de INTERVENTORÍA, sin que ello conlleve suma alguna a favor del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO TERCERO: CONSERVACIÓN PROGRAMADA

Dentro del período que se fija para las ACTIVIDADES PREVIAS, el contratista deberá dar inicio a las actividades de diagnósticos de los corredores viales cuya intervención deba adelantarse con cargo a los recursos de las vigencias 2025 y 2026 (según la disponibilidad presupuestal de estas vigencias), respetando el orden de intervención o prioridad definido por el IDU (DTCI) para cada Localidad, y una vez se cuente con la aprobación por parte de la interventoría del personal profesional para realizar estas actividades, el cual se encuentra definido en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto. De manera simultánea durante este periodo, una vez se cumplan todos los requisitos para el inicio de la ejecución de obras, se deberá dar inicio a las actividades de mantenimiento rutinario y periódico en virtud de los diagnósticos.

Finalizado el primer mes y medio (1.5) del plazo de ejecución de los contratos, el contratista debe tener aprobado por la interventoría, mínimo el 20% de los diagnósticos del total de corredores preseleccionados por Localidad a atender con cargo a los recursos de las vigencias 2025-2026, respetando el orden de intervención o prioridad definido por el IDU (DTCI) con su correspondiente informe y presupuesto preliminar, e iniciará la ejecución de las obras para los elementos que, de acuerdo a los diagnósticos, requieran actividades de mantenimiento rutinario y/o periódico, así mismo dará comienzo a la elaboración de los diseños de alternativas de intervención que de acuerdo con los diagnósticos obtuvieron como resultado rehabilitación y/o reconstrucción, los cuales deberán ser entregados por el contratista y estar aprobados por la interventoría finalizado el cuarto (4) mes del plazo de ejecución, con su correspondiente presupuesto.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Concluido el plazo establecido para las ACTIVIDADES PREVIAS (tercer mes del plazo de ejecución de los contratos), el contratista debe tener el 50% de los diagnósticos de los corredores preseleccionados a atender, con cargo a los recursos de las vigencias 2025-2026, aprobados por la interventoría respetando el orden de prioridad definido por el IDU (DTCI), verificando en este momento el alcance de la meta física programada a ejecutar de acuerdo con el presupuesto disponible, y deberá presentar los productos (diagnósticos y presupuesto definitivo para estrategias de intervención que como resultado del diagnóstico sean mantenimiento rutinario y/o periódico y presupuesto preliminar para estrategias de intervención que como resultado del diagnóstico sean rehabilitación y/o reconstrucción) al IDU (DTCI) para dar a conocer las metas a ejecutar y continuará la ejecución de las obras para los elementos que, de acuerdo con los diagnósticos, requieran actividades de mantenimiento rutinario y/o periódico. De igual manera iniciará la elaboración de diseños de alternativas de intervención que de acuerdo con los diagnósticos obtuvieron como resultado rehabilitación y/o reconstrucción, dichos productos de diseños de alternativas de intervención deberán ser entregados por el contratista y estar aprobados por la interventoría finalizado el sexto (6) mes del plazo de ejecución, con su correspondiente presupuesto.

Finalizado el sexto (6) mes del plazo de ejecución de los contratos, el contratista debe tener el 50% restante de los diagnósticos de los corredores preseleccionados a atender, con cargo a los recursos de las vigencias 2025-2026, aprobados por la interventoría respetando el orden de prioridad definido por el IDU (DTCI), verificando en este momento el alcance de la meta física programada a ejecutar de acuerdo con el presupuesto disponible. El contratista deberá presentar al IDU (DTCI) los diagnósticos y presupuesto definitivo para estrategias de intervención que como resultado del diagnóstico sean mantenimiento rutinario y/o periódico y presupuesto preliminar para estrategias de intervención que como resultado del diagnóstico sean rehabilitación y/o reconstrucción, con el objetivo de definir las metas a ejecutar e iniciará la ejecución de las obras para los elementos que, de acuerdo con los diagnósticos, requieran actividades de mantenimiento rutinario y/o periódico. De igual manera finalizado el noveno (9) mes del plazo de ejecución el contratista deberá contar con los diseños de alternativas de intervención y sus correspondientes presupuestos debidamente aprobados por la interventoría que de acuerdo con los diagnósticos obtuvieron como resultado rehabilitación y/o reconstrucción y en mesa técnica hayan sido definidos por el IDU, acorde con la disponibilidad presupuestal.

Finalizado el mes nueve (9) del plazo de ejecución de los contratos, y durante un plazo no mayor a dos (2) meses, el contratista debe elaborar y obtener la aprobación de la interventoría de los diagnósticos de los tramos de los corredores cuya intervención deba adelantarse con cargo a los recursos de la vigencia 2027, verificando en este momento el alcance real de la meta física programada a

CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS



ejecutar, de acuerdo con el presupuesto disponible. El contratista deberá presentar al IDU (DTCI) los diagnósticos y presupuesto definitivo para estrategias de intervención que como resultado del diagnóstico sean mantenimiento rutinario y/o periódico y presupuesto preliminar para estrategias de intervención que como resultado del diagnóstico sean rehabilitación y/o reconstrucción para la definición de las metas a ejecutar en la última vigencia, y podrá iniciar la ejecución de las obras para los elementos que, de acuerdo con los diagnósticos, requieran actividades de mantenimiento rutinario y/o periódico.

Finalizado el mes catorce (14) del plazo de ejecución de los contratos, el contratista debe tener aprobados por la interventoría la totalidad de los diseños de alternativas de intervención de los corredores cuya intervención corresponda a rehabilitación y/o reconstrucción, con su correspondiente presupuesto y su ejecución deba adelantarse con cargo a los recursos de la vigencia 2027, siempre y cuando en el listado de corredores preseleccionados existan elementos que requieran este tipo de intervención.

CONSERVACIÓN PROGRAMADA

Descripción actividad	Avance de la actividad (acumulado)	Mes de radicación de productos de consultoría al IDU
Diagnósticos vigencia 2025 - 2026	20%	1,5
	50%	3
	100%	6
Diagnósticos vigencia 2027	100%	11
Diseños de alternativas de intervención vigencia 2025 - 2026	20%	4
	50%	6
	100%	9
Diseños de alternativas de intervención vigencia 2027	100%	14

Nota: Las fechas de inicio y terminación de las actividades de obra son las que se estipulen en el cronograma aprobado por la interventoría.

PARÁGRAFO CUARTO. CONSERVACIÓN POR CONDICIÓN DE RESPUESTA (O POR REACCIÓN)

Paralelamente, dentro del período que se fija para las ACTIVIDADES PREVIAS el contratista previa aprobación de la interventoría, deberá dar inicio a las actividades del inventario de daños, así:

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Para cada uno de los grupos, finalizado el primer mes (1) del plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá tener aprobado por la interventoría el inventario de daños de mínimo el 25% del área de cada una de las rutas del SITP que hace parte de las localidades del grupo a atender con estrategias de conservación por condición de respuesta o reacción con su correspondiente informe, presupuesto y cronograma actualizado; e iniciará la ejecución de las obras respectivas.

Finalizado el segundo mes (2) del plazo de ejecución del contrato, el contratista debe tener aprobado por la interventoría el inventario de daños de mínimo el 50% del área de cada una de las rutas del SITP que hace parte de las localidades del contrato a atender con estrategias de conservación por condición de respuesta o reacción, con su correspondiente informe, presupuesto y cronograma actualizado y deberá incluir un análisis del alcance real de la meta física, aprobados por la interventoría, para la definición de la meta física por parte del Instituto, e iniciará la ejecución de las obras respectivas.

En el mes cinco (5) del plazo de ejecución del contrato, el contratista deberá entregar el inventario de daños del 50% restante del área de cada una de las rutas del SITP que hace parte de las localidades del contrato a atender con estrategias de conservación por condición de respuesta (o por reacción), con la debida aprobación de la interventoría, con su correspondiente informe, presupuesto y cronograma actualizado y deberá incluir un análisis del alcance real de la meta física a ejecutar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada vigencia, aprobados por la interventoría, para la definición de la meta física por parte del Instituto, e iniciará la ejecución de las obras respectivas.

En el transcurso del último mes del plazo de ejecución del contrato, el cual corresponde al mes de recibo de obra, una de las actividades a desarrollar por el contratista y la interventoría es la actualización del inventario georreferenciado inicial de daños a través de recorridos conjuntos, con su correspondiente presupuesto (en el 100% de la totalidad del área de rutas SITP a atender con estrategias de conservación por condición de respuesta – o por reacción-). Se precisa que el valor de esta actividad se encuentra incluido dentro de los costos administrativos del contrato y por lo tanto no generará costos adicionales al Instituto.

No obstante, el contratista deberá realizar de manera permanente recorridos a los corredores a intervenir con estrategias de conservación por condición de respuesta o por reacción, y atender aquellos puntos que afecten la operación del sistema, la seguridad y movilidad de los usuarios.

CONSERVACIÓN POR CONDICIÓN DE RESPUESTA (O POR REACCIÓN)

CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS



Descripción actividad	Avance de la actividad (acumulado)	Mes de radicación de productos de consultoría al IDU
Inventario de daños	25%	1
	50%	2
	100%	5
Actualización final de inventario de daños	100%	24

Se precisa que tanto los diagnósticos e inventario de daños como la ejecución de las obras pueden desarrollarse de manera paralela y/o alternada, una vez se cuente con la información requerida, previa aprobación por parte de la interventoría, que permita la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a las fechas máximas para obtener la aprobación de la interventoría.

PARÁGRAFO QUINTO. PLAZO ACTA DE RECIBO DE OBRA DE ANUALIDAD.

El acta de recibo de obra de anualidad deberá suscribirse por parte del CONTRATISTA e INTERVENTOR dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de cada anualidad, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el INTERVENTOR, atendiendo a lo que se evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de evidenciarse posibles incumplimientos del CONTRATISTA que no puedan ser objeto de subsanación.

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo de obra de anualidad debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente.

Así mismo, cabe resaltar que, para la suscripción de cada Acta de Recibo de obra de la anualidad, se entiende que se deberá cumplir con los requisitos aplicables para la suscripción del acta de recibo final de obra, según lo establecido en el Manual de Gestión Interventoría y/o Supervisión de contratos vigente a la suscripción del contrato y todos los documentos que hacen parte del presente Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO. PLAZO PARA EL RECIBO DE LA OBRA. Con el propósito de preparar la entrega de la obra final y de adoptar los correctivos necesarios, *Un (1) mes* antes de la finalización del plazo de ejecución del Contrato, el CONTRATISTA deberá haber concluido la obra del objeto del Contrato.

El último mes del plazo de ejecución de las obras de la última vigencia, corresponderá al mes de recibo, para el cual se deben desarrollar únicamente las

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



siguientes actividades: la INTERVENTORÍA en conjunto con el CONTRATISTA deberá efectuar la revisión del estado de las obras, y suscribir un documento / acta de recorrido el primer día hábil del mes de recibo, donde se señalarán las correcciones, ajustes o subsanaciones que deban efectuarse sobre las obras ya ejecutadas, otorgándole un plazo razonable al CONTRATISTA para que proceda a subsanarlos, tras el cual, se efectuará una nueva verificación por parte del INTERVENTOR dentro del mes de recibo en mención, dejando constancia en documento / acta de recorrido de la subsanación efectuada. Este documento / actas de recorrido es de trámite, previo a la suscripción del acta de recibo final de obra a satisfacción y deberán ser suscribirse por los representantes legales del CONTRATISTA e INTERVENTORÍA. Este procedimiento en todo caso deberá desarrollarse antes de la finalización del plazo de ejecución del Contrato.

Durante el plazo restante el CONTRATISTA realizará aquellas actividades derivadas de la atención y realización de ajustes o correcciones o cualquier otra subsanación a las obras, productos o bienes contratados, de acuerdo con las observaciones que al respecto haya presentado el INTERVENTOR. Culminado el plazo otorgado por el INTERVENTOR y el plazo de ejecución del Contrato, la obra deberá ser entregada a satisfacción con todas las correcciones y ajustes ordenados por el INTERVENTOR.

Durante este mes de recibo, el CONTRATISTA deberá entregar los insumos que apliquen para los informes semanales y mensuales que realiza el INTERVENTOR.

PARÁGRAFO SÉPTIMO. PLAZO ACTA DE RECIBO FINAL. El acta de recibo final (que consolide las obras ejecutadas en las diferentes anualidades) deberá suscribirse por parte del CONTRATISTA e INTERVENTOR dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de ejecución del Contrato, en el formato aprobado dentro del Sistema de Gestión Integral del IDU. Durante este período, el INTERVENTOR, atendiendo a lo que evidencie del procedimiento de verificación y subsanación, deberá analizar y gestionar las medidas que deban adoptarse en caso de evidenciarse posibles incumplimientos del CONTRATISTA que no puedan ser objeto de subsanación.

El plazo señalado para la suscripción del acta de recibo final debe ser empleado para efectuar los trámites administrativos y operativos encaminados a la documentación y gestión de la suscripción del acta correspondiente.

Si el CONTRATISTA se niega a suscribir el acta de recibo final en el contrato de obra el IDU procederá a tomar posesión de éstas, y gestionará la posterior liquidación, tramitando las actuaciones administrativas o las acciones judiciales necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual o para salvaguardar los intereses de la Entidad.

CLÁUSULA 6 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Si por circunstancias previamente revisadas y validadas por el **INTERVENTOR** y el IDU, se requiere modificar el contrato, las partes suscribirán el respectivo documento de acuerdo con las disposiciones legales y procedimientos establecidos en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Cuando dichas modificaciones sean solicitadas por El **CONTRATISTA**, éste deberá hacer la petición de suscripción del respectivo documento, con una antelación no menor de **DÍEZ (10) DÍAS HÁBILES** a la fecha de vencimiento del plazo originalmente estipulado, anexando para ello los documentos soporte, el nuevo cronograma de obra previamente revisado y aprobado por el **INTERVENTOR** del contrato. Todas las solicitudes de modificación elevadas por el contratista deben ser revisadas y avaladas por el interventor.

El incumplimiento del plazo aquí previsto, podrá dar lugar a la actuación administrativa correspondiente y también podrá implicar que no se dé trámite a la solicitud del contratista por su extemporaneidad, atendiendo los requisitos y gestiones que deben adelantarse de forma previa a la suscripción de cualquier modificación.

Cuando por causas imputables total o parcialmente al Contratista se requiera prorrogar el plazo del Contrato para lograr la ejecución del Proyecto y evitar un daño o afectación mayor para el IDU, sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos totales o parciales que se generen por esta prórroga tanto en el Contrato de Obra como del Contrato de Interventoría, serán por cuenta del Contratista en la proporción de su imputabilidad conforme al análisis realizado por el interventor. El valor del pago total o parcial de la Interventoría se descontará al Contratista en los pagos inmediatamente siguientes a la fecha en la que se suscriba la modificación correspondiente.

En caso de que el Contratista no esté de acuerdo con la imputabilidad definida por el interventor o con la decisión que eventualmente el IDU adopte en desarrollo de lo previsto en la **Cláusula 20**, podrá acudir a los mecanismos de solución de controversias pactados en el presente contrato, sin perjuicio de su obligación de dar aplicación al inciso anterior de la presente cláusula. En caso de que el IDU establezca una imputabilidad diferente a la aplicada para el descuento señalado en el inciso anterior, adelantará las gestiones tendientes a la devolución del valor que corresponda o realizará los descuentos a que haya lugar, acorde con dicha decisión.

Para esto, en la solicitud de modificación respectiva, la Interventoría deberá presentar los fundamentos técnicos y jurídicos que soportan el análisis de

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



imputabilidad de la modificación solicitada y que justifique el porcentaje del costo de la Interventoría que asumirá el CONTRATISTA, la Interventoría o la Entidad, según sea el caso.

CLÁUSULA 7 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del presente Contrato es la suma hasta de **CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$42.690.478.724,00)**, incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente, equivalentes a 29.989,80 SMMLV para el año 2025. El valor de la construcción no está gravado con el Impuesto a las Ventas, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 100 de la Ley 21 de 1992, lo anterior sin perjuicio del IVA que se aplique sobre la utilidad, incluido IVA en los componentes que aplique, y demás impuestos y costos directos e indirectos a que haya lugar conforme con la oferta económica presentada por el oferente.

Este valor incluye: OBRAS CIVILES, COMPONENTES PMA – SST – DCyCE - PMT, AIU, AJUSTES Y ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICOS, DISEÑOS DE INTERVENCIÓN, ENSAYOS DE CAMPO Y LABORATORIO (Incluye Elementos SST, AJUSTES e IVA), y será ejecutado a precios unitarios y a monto agotable.

PARÁGRAFO. PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la adjudicación se realizó por el valor del Presupuesto Oficial. La diferencia entre el Presupuesto Oficial Estimado (POE) y el Presupuesto Ofertado, se deberá destinar para ejecutar las actividades previstas en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los valores incluidos en la presente cláusula corresponden a los ofrecidos por el CONTRATISTA en su oferta económica, y remuneran de manera íntegra la ejecución del objeto pactado, incluidos todos los gastos, costos, utilidades, impuestos, tasas, contribuciones, aportes parafiscales, entre otros, a cargo del CONTRATISTA.

Respecto de los impuestos el valor del presente contrato, incluye el valor del impuesto de timbre que se cause por los pagos efectuados entre la fecha de suscripción del contrato y el 31 de diciembre de 2025 conforme a lo establecido en el Decreto 175 de 2025. El CONTRATISTA autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes por este concepto en la proporción que le corresponde. Para efectos del impuesto de timbre el presente contrato se entiende con valor indeterminado.

PARÁGRAFO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 533 del Estatuto Tributario, el presente documento se suscribe por una parte que se

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



encuentra exenta del impuesto de timbre nacional, en razón a que el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU- actúa como establecimiento público del orden distrital. En cumplimiento del artículo 534 del Estatuto Tributario, esta exención se hace constar expresamente en este documento.

PARÁGRAFO CUARTO: Con la suscripción del Contrato, el CONTRATISTA acepta que en el evento en que el valor total ofertado tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor del presupuesto oficial, de sobrepasarlo se acepta que sea ajustado al valor del presupuesto oficial.

PARÁGRAFO QUINTO: Como ítems del presente Contrato se determinarán, así:

1. Los presentados en la Oferta Económica.
2. Todos los incluidos en el Sistema de Información de precios – “PRECIOS DE REFERENCIA IDU” vigente al mes del último día de cierre del proceso de selección, que se entenderá incorporado una vez se efectúe la aprobación y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto por parte del INTERVENTOR, se presente el balance financiero **APROBADO POR LA INTERVENTORÍA** con el cual se verifica que con la inclusión de los mismos no se supera el valor actual del Contrato, y se emita el oficio por parte del supervisor del Contrato de INTERVENTORÍA.
3. Aquellos que no se encuentren establecidos en el numeral 1 y 2, del presente párrafo, pero que hagan parte del Sistema de Información de precios – “PRECIOS DE REFERENCIA IDU” vigente al momento de evidenciar la necesidad de utilización del respectivo ítem, que se entenderá incorporado una vez se efectué la aprobación y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto por parte del INTERVENTOR, se presente el balance financiero **APROBADO POR LA INTERVENTORÍA** con el cual se verifica que con la inclusión de los mismos no se supera el valor actual del forma de pago del Contrato, se emita la no objeción por parte del supervisor del Contrato de INTERVENTORÍA y se radiquen firmados por CONTRATISTA E INTERVENTORÍA, el Cuadro de Reversión de Precios No Previstos y el Acta de Fijación de Precios No Previstos.

En caso que surja la necesidad de incorporar un ítem que no se encuentre contemplado en las situaciones anteriores, se deberá efectuar el procedimiento para los "ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS" establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato o el que haga sus veces y su incorporación al Contrato se realizará una vez las Partes suscriban el formato establecido por la Entidad y los respectivos soportes requeridos para este efecto.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Todos los precios unitarios que se incorporen al Contrato, excepto los que corresponden a ensayos de campo y laboratorio previstos en la CLÁUSULA 9 – FORMA DE PAGO del presente Contrato de obra deberán ser reversados, tomando el mes del último día de cierre del proceso de selección para su posterior fijación.

El pago de los ajustes de estos precios se realizará conforme a lo establecido en la CLÁUSULA 10 - AJUSTES.

Con la presentación de su oferta el CONTRATISTA acepta las condiciones establecidas en el presente párrafo.

CLÁUSULA 8 SUJECCIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES

El valor del Contrato de Obra se encuentra respaldado por la(s) apropiación(es) presupuestal(es) correspondiente(s) al(los) siguiente(s) Certificado(s) de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VIGENCIA	VALOR	VALOR A APROPIAR
4790	21/10/2025	31/12/2025	\$20.166.993.320	\$20.166.993.320
93	21/10/2025	2026	\$14.436.957.261	\$14.436.957.261
79	21/10/2025	2027	\$8.086.528.143	\$8.086.528.143
TOTAL			\$42.690.478.724	\$42.690.478.724

CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO.

El IDU, pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor del contrato de la siguiente manera:

9.1. Actividades a Precios Unitarios

- Para los ítems contemplados en el presupuesto de obra por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará mensualmente el 94% del valor total del acta mensual de la obra ejecutada en el respectivo periodo, soportada en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR.
- El tres por ciento (3%) de los ítems ejecutados en cada anualidad se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo de Obra de la anualidad a satisfacción por parte del INTERVENTOR.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



- El tres por ciento (3%) restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

Nota 1: Las actas de pago deberán ser suscritas de conformidad con lo estipulado en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y el Manual de Gestión Contractual del IDU vigentes a la suscripción del contrato.

Nota 2: La obra ejecutada comprende tanto las actividades de Ensayos de Laboratorio, así como las actividades de obra ejecutados en el respectivo período.

Para efectos de pago, se tendrá en cuenta el porcentaje de A.I.U. ofertado.

Los porcentajes de AIU están discriminados así:

- Es del 44,699% para las actividades de obra
- Es del 21,671% para las actividades de los componentes PMA-DCyCE-PMT-SST.

9.2. Actividades de Diagnósticos y Diseños de Intervención

- Para las actividades relacionados con diagnósticos y diseños de la intervención contempladas en el presupuesto por precios unitarios, el CONTRATISTA facturará el 94% del valor total de los ítems asociados, una vez se cuenten con el concepto de aprobación del informe correspondiente por parte de la interventoría según las entregas pactadas contractualmente.
- El tres por ciento (3%) restante de los ítems relacionados con las actividades de diagnósticos y diseños de la intervención contemplados en el presupuesto por precios unitarios según las entregas pactadas contractualmente, se cancelará una vez se suscriba el Acta de Recibo de Productos de consultoría de cada anualidad a satisfacción por parte del INTERVENTOR.
- El tres por ciento (3%) restante se cancelará una vez se suscriba el Acta de Liquidación del Contrato.

Los productos revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA, implican la revisión, validación, realización, ajuste, actualización y apropiación de los diagnósticos, y diseños de la intervención necesarios para la ejecución del contrato por parte del CONTRATISTA.

Los costos de diagnósticos y diseños de la intervención de conformidad con el Anexo 1 - Anexo Técnico, no se afectan por el AIU considerando que corresponden a actividades de consultoría. Dichos costos son gravados por el IVA.

9.3. Valor a monto agotable para Ensayos de Laboratorio

OBRAS DE CONSERVACIÓN PROGRAMADA:

- **Ensayos de campo y de laboratorio relacionados con los Diagnósticos y Diseños de intervención para las obras de conservación programada**

Con cargo a este concepto se pagarán a los precios unitarios fijos los ensayos de campo y de laboratorio relacionados con los Diagnósticos y Diseños de intervención para la conservación de las obras (Conservación programada) que hayan sido previamente aprobados por la INTERVENTORÍA y autorizados por el IDU. Lo anterior, previa verificación de la disponibilidad de recursos por parte de la Interventoría y el IDU.

Para el pago de estos ítems, se debe soportar la ejecución de los ensayos de campo y de laboratorio en el respectivo informe de Diagnóstico y Diseño de intervención, que será revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrolladas durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de recibo parcial de obra.

El pago de estos ensayos solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores, cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, y se encuentren revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

Los costos de ensayos de campo y de laboratorio, no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a bienes y servicios, serán gravados por el IVA y deberán afectarse por un factor multiplicador de 1.1.

- **Valor a monto agotable para ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la ejecución de las Obras de Conservación**

El costo estimado para los ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la ejecución de las Obras de Conservación Programada procede para los ensayos incluidos en el plan de ensayos presentado por el contratista y aprobado por el interventor, así como los especiales que requiera la interventoría o la Entidad. Lo anterior, previa verificación de la disponibilidad de recursos por parte de la Interventoría y del IDU. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA empleará los recursos de este rubro para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores, los cuales deben estar previamente certificados por estos, en cumplimiento de la norma técnica correspondiente que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Los ensayos de campo y de laboratorio de que trata el presente numeral se pagarán al valor de la base de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en la base de precios de referencia del IDU, el CONTRATISTA deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el procedimiento para los "ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS" establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos aplicable al Contrato. El CONTRATISTA con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos ítems requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por el INTERVENTOR, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrollados durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de recibo parcial de obra.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores, cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, y se encuentren revisados y aprobados por el INTERVENTOR.

Los costos de ensayos de campo y de laboratorio no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a bienes y servicios, serán gravados por el IVA y deberán afectarse por un factor multiplicador de 1.1.

OBRAS DE CONSERVACIÓN POR CONDICIÓN DE RESPUESTA POR REACCIÓN:

- **Ensayos de Campo y de Laboratorio para validar áreas de fresado y reposición de la carpeta asfáltica o reposición de losas de concreto hidráulico, definidos en el inventario de daños o levantamiento de fallas del pavimento existente:**

Con cargo a este concepto se pagarán a los precios unitarios fijos los ensayos de campo y de laboratorio relacionados con validación de áreas de fresado y reposición de carpeta asfáltica, reposición de losas de concreto hidráulico - (Conservación por reacción), definidos en el inventario de daños o levantamiento de fallas del pavimento existente, que hayan sido previamente aprobados por la INTERVENTORÍA y autorizados por el IDU. Lo anterior, previa verificación de la disponibilidad de recursos por parte de la Interventoría y el IDU.

Para el pago de estos ítems, se debe soportar la ejecución de los ensayos de campo y de laboratorio en el respectivo informe de inventario de daños, que será revisado y aprobado por la INTERVENTORÍA, en el cual se relacionen de manera detallada

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



los ítems y cantidades desarrollados durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de recibo parcial de obra.

El pago de estos ensayos solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores, cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, y se encuentren revisados y aprobados por la INTERVENTORÍA.

Los costos de ensayos de campo y de laboratorio, no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a bienes y servicios serán gravados por el IVA y deberán afectarse por un factor multiplicador de 1.1.

Valor a monto agotable para ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la ejecución de las Obras de Conservación por condición de respuesta por reacción:

El costo estimado para los ensayos de campo y de laboratorio relacionados con la ejecución de las Obras de Conservación por condición de respuesta por reacción, procede para los ensayos incluidos en el plan de ensayos presentado por el contratista y aprobado por el interventor, el cual debe considerar lo establecido en el Apéndice A y demás Especificaciones Generales y Particulares que le sean aplicables, así mismo, dicho costo estimado procede para los especiales que requiera la interventoría o la Entidad. Lo anterior, previa verificación de la disponibilidad de recursos por parte de la interventoría y el IDU. Bajo ninguna circunstancia el CONTRATISTA empleará los recursos de este rubro para verificar la calidad de los materiales adquiridos a sus proveedores, los cuales deben estar previamente certificados por estos, en cumplimiento de la norma técnica correspondiente que se encuentre vigente.

Los ensayos de laboratorio de que trata el presente numeral se pagarán al valor de la base de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud. En caso de que los ensayos requeridos no se encuentren en la base de precios de referencia del IDU, el CONTRATISTA deberá realizar el trámite correspondiente, descrito en el procedimiento para los "ITEMS NO PREVISTOS PARA CONTRATOS A PRECIOS UNITARIOS" establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos aplicable al Contrato. El CONTRATISTA con la presentación de su oferta acepta las presentes condiciones.

El pago de estos ítems requiere un informe mensual que será revisado y aprobado por el INTERVENTOR, en el cual se relacionen de manera detallada los ítems y cantidades desarrollados durante el mes, así como la discriminación detallada de los mismos en las actas de recibo parcial de obra.

Para los ítems a ejecutar por precios unitarios, el pago mensual solo considerará aquellas cantidades que se hayan ejecutado en dicho periodo o periodos anteriores cuyas cantidades no hayan sido incluidas en actas anteriores y cuyos resultados ya hayan sido presentados, revisados y aprobados por el INTERVENTOR.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Los costos de ensayos de campo y de laboratorio no deberán afectarse por el AIU considerando que corresponden a bienes y servicios, serán gravados por el IVA y deberán afectarse por un factor multiplicador de 1.1.

9.4. Componente de Gestión Ambiental (SGA) y Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios presentados por el **CONTRATISTA**, afectados por el porcentaje de valoración de desempeño Ambiental de las fichas de seguimiento de labores Ambientales (Fichas de Seguimiento de Labores Ambientales – Listas de Chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el Apéndice OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA EN GESTIÓN AMBIENTAL, DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SGA y SGSST) y el AIU correspondiente a este componente.

El sistema aplica fichas de seguimiento que valorarán el cumplimiento de cada una de las actividades ambientales ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las fichas de seguimiento, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST, que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear, son fichas de seguimiento elaboradas para el componente de gestión ambiental y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las fichas de seguimiento podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice COMPONENTE AMBIENTAL Y SST - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA GESTIÓN AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO A&SST.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la fase de ejecución no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores ambientales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores A&SST desarrolladas por el contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



9.5. COMPONENTE SOCIAL: DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios presentados por el **CONTRATISTA**, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores de gestión social (lista de chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice OBLIGACIONES DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA - GESTIÓN SOCIAL y el AIU correspondiente a este componente.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades sociales ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las listas de chequeo, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido el 0% o 100% de cada una de las labores establecidas en el APÉNDICE DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA -GESTION SOCIAL que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión social y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el APÉNDICE DE DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA -GESTION SOCIAL.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la fase de ejecución no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de labores sociales, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores de DIALOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA -GESTION SOCIAL desarrolladas por el contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

9.6. COMPONENTE DE PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS

Se pagará a precios unitarios en atención de los análisis de precios unitarios presentados por el **CONTRATISTA**, afectados por el porcentaje de cumplimiento de las labores de plan de manejo de tránsito y señalización y desvíos (lista de chequeo) calculado por la interventoría, de conformidad con lo establecido en el apéndice

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS y el AIU correspondiente a este componente.

El sistema aplica una lista de chequeo que valorará el cumplimiento de cada una de las actividades de tráfico, señalización y desvíos ya predeterminadas.

Como consecuencia de la aplicación de las listas de chequeo, el Interventor determinará si el Contratista ha cumplido entre el 0% y 100% de cada una de las labores establecidas en el Apéndice **F** que debería haber cumplido para el momento de la suscripción del acta mensual de obra.

El mecanismo a emplear son listas de chequeo elaboradas para el componente de gestión de tránsito, señalización y desvíos y cada uno de sus programas en las que se detallan las actividades y los criterios de evaluación del cumplimiento de dicha actividad. Las listas de chequeo podrán ser ajustadas conjuntamente por el Contratista y el Interventor, para cada periodo, conforme a los lineamientos establecidos en el Apéndice **ESPECIFICACIONES PARA EL PLAN DE MANEJO DE TRÁNSITO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS**.

Lo anterior, sin perjuicio de las multas que le puedan ser impuestas al Contratista por incumplimiento de las obligaciones asumidas por este concepto, de conformidad con lo establecido en la cláusula de multas. Si durante la fase de ejecución no se desarrollan algunos de los ítems contenidos en las fichas de seguimiento de tráfico, señalización y desvíos, por tratarse de actividades no aplicables para tal momento, se entenderá que, para efectos del pago y valoraciones de las labores del PLAN DE MANEJO DE TRÁFICO, SEÑALIZACIÓN Y DESVÍOS desarrolladas por el contratista, tales ítems no se incluirán dentro de la ponderación. En tal caso, el valor asignado será distribuido proporcionalmente dentro de los ítems del componente.

PARÁGRAFO PRIMERO: REQUISITOS PARA EL PAGO.

El CONTRATISTA acepta que los pagos pactados estarán sujetos al PAC de la Entidad. Para proceder al pago, el CONTRATISTA deberá anexar los siguientes documentos o certificaciones:

1. Factura debidamente diligenciada, conforme los requisitos establecidos en los Artículos 621 del Código de Comercio y 617 del Estatuto Tributario Nacional; Artículo 3 de la Ley 1231 de 2008; Decreto 3327 de 2009; Decreto 672 de marzo 6 de 2009; Decreto 358 2020; Resolución Dian 165 de 2023 y demás normas concordantes.
2. Actas de pago con los soportes de conformidad con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.
3. Anexo de distribución de costos para Contratos de obra mediante los siguientes formatos FOGF22 Anexo Distribución de Costos para Contratos

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



de Obra y FOGF23 Anexo Distribución de Costos para Contratos de Interventoría Estudios y Diseños y Consultoría, según aplique o el que se encuentre vigente.

4. Presentar al interventor Formato cuadro de control financiero.
5. Presentar al interventor Certificación del Revisor Fiscal, si existe la obligación de tenerlo o, en su defecto, del Contador Público, en relación con el cumplimiento del pago de la Contribución al Fondo Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), en la cual se indique el valor base, número de trabajadores y la contribución pagada. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el Decreto 2375 de 1974, Decreto 083 de 1976, Decreto 1047 de 1983 y Resoluciones 662 de 1986 y No. 1449 de 2012 expedidas por el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA y demás normativa vigente.
6. Presentar al interventor las certificaciones emitidas por el representante legal y/o revisor fiscal y/o anexos requeridos, por medio de la cual se acredite el cumplimiento de las obligaciones laborales, pago de salarios y/u honorarios, liquidaciones y demás obligaciones laborales y contractuales, señalándose que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, ARL), así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 o la normativa vigente durante el contrato., de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y de SST y en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigentes a la suscripción del contrato o el que lo modifique o sustituya. El informe a que hace referencia este numeral podrá ser presentado en medio electrónico o digital.
7. Todos los demás documentos requeridos por el Instituto en el momento de presentación de las cuentas, conforme con los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos y la Guía de Pago a Terceros o los documentos que los modifiquen o sustituyan.
8. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Todos los documentos de pago deberán ser avalados por el INTERVENTOR y radicados en el IDU para aplicar el procedimiento de pagos de terceros.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA deberá facturar discriminando el valor por cada una de las Vías Arteriales o Principales, según el POT o informar la(s) localidad (es) donde se ejecute la obra de no corresponder con alguna vía descrita en el POT, para lo cual deberá diligenciar los Anexos de Distribución de

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Costos — FO-GAF-036 y FO-GAF-037, los cuales deberán coincidir con el valor bruto total facturado. Asimismo, el CONTRATISTA deberá emitir una Factura por cada concepto, separando lo gravado de lo excluido del Impuesto a las Ventas.

PARÁGRAFO CUARTO: Para la cancelación del valor del Contrato, por sumas distintas a las entregadas en calidad de anticipo, el CONTRATISTA abrirá una cuenta corriente o de ahorros, en un Banco o Corporación afiliado al Sistema Automático de Pagos SAP, y presentará la certificación que así lo acredite, a efecto de dar cumplimiento a la Circular Número 001 del 27 de enero de 1998 de la Alcaldía Mayor de Bogotá, cuya copia le será entregada por parte del IDU para el lleno de los requisitos allí establecidos. Si el CONTRATISTA ya tiene una cuenta en Banco o Corporación afiliados al sistema SAP, bastará que presente la certificación respectiva.

PARÁGRAFO QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago que trata esta cláusula, corresponde a la ejecución de la meta física del Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: ÍTEM NO PREVISTOS

Los ítems no previstos corresponden a los trabajos de campo, análisis de laboratorio, actividades de obra y conservación que no fueron contemplados inicialmente, y que son requeridas para el cumplimiento del objeto. El CONTRATISTA debe justificar técnica y económicamente por escrito ante el INTERVENTOR, la necesidad y justificación de la utilización del ítem dentro del proyecto. La aprobación de los ítems no previstos se realizará de acuerdo con lo señalado en los manuales y procedimientos de la Entidad y en el presente Contrato.

Para aprobar los ítems no previstos se deberá tramitar la modificación contractual correspondiente. Cuando la inclusión de los nuevos ítems supere el valor del Contrato, se deberá tramitar la adición correspondiente, para la cual deberá atenderse el límite previsto en el parágrafo del artículo 40° de la Ley 80 de 1993 y en los manuales de la Entidad.

Una vez suscrita la modificación, el CONTRATISTA deberá actualizar la garantía única de cumplimiento que deberá ser aprobada por la DTGC.

Si en ejecución del Contrato se presentan situaciones relacionadas con actividades de obra que requieren atención inmediata y para ello se hace necesario la inclusión de ítems no previstos que no están incluidos en la base de precios unitarios administrada por el IDU y publicada en la página web <https://www.idu.gov.co/page/siipviales/economico/portafolio>, se surtirá el siguiente procedimiento:

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



1. El supervisor del IDU mediante correo electrónico dirigido a la INTERVENTORÍA con copia al CONTRATISTA de Obra, solicitará la atención de actividades inmediatas.
2. El CONTRATISTA de Obra en un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación del IDU de las actividades inmediatas a ejecutar, deberá justificar por escrito al INTERVENTOR/Supervisor, según el caso, la necesidad de la utilización de los ítems no previstos dentro del proyecto.
3. Una vez el CONTRATISTA de Obra radique el escrito anteriormente expuesto, el INTERVENTOR en el término de un (1) día hábil, tiene la obligación de revisarlos, aprobarlos, en caso de estar de acuerdo con su necesidad de utilización, haciendo una descripción de las consideraciones y causales que dieron soporte a la decisión y remitirlos al supervisor del IDU.

Los requisitos que la INTERVENTORÍA/supervisión debe tener en cuenta para la aprobación de los ítems no previstos se encuentran establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, teniendo en cuenta que, para el caso de atención de actividades inmediatas, se debe dar cumplimiento a los tiempos estipuladas en los numerales anteriores.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: El CONTRATISTA con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento que los valores a pagar tengan centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total del Contrato; de sobrepasarlo, acepta que sea ajustado a dicho valor en el último pago.

CLÁUSULA 10 AJUSTES:

Teniendo en cuenta que el plazo del presente Contrato es de **VEINTICUATRO (24) MESES**, y que ello implica su ejecución en la vigencia 2025 y vigencias 2026-2027, se pagarán los ajustes correspondientes y por cambio de vigencia de las actividades ejecutadas durante la vigencia 2026 y 2027, como se estipulan a continuación, de acuerdo con el presupuesto del presente Contrato.

Forma de pago de los ajustes: Los ajustes serán discriminados y facturados en las actas mensuales de recibo parcial de obra ejecutada, revisada, aceptada y recibida a satisfacción por parte del INTERVENTOR y supervisor IDU del Contrato.

10.1 Ajustes por cambio de vigencia para las actividades de diagnóstico y diseños de la intervención

El ajuste de precios se hará una sola vez por cada cambio de año, aplicando el Índice Total del IPC (Índice de precios al Consumidor) anual, actualizado y certificado por el DANE, siempre y cuando las actividades a ajustar correspondan a

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



la ejecución de acuerdo con el cronograma vigente. Cuando por causas imputables al CONTRATISTA estas actividades no correspondan a la ejecución de acuerdo con el cronograma y se produzca el cambio de año o cuando éste hubiese surgido con ocasión de incumplimientos imputables al Contratista, los precios de estas actividades específicas no tendrán ajustes.

10.2 Ajustes por cambio de vigencia para ensayos de campo y de laboratorio

Para el pago de los ítems de ensayos de campo y de laboratorio no se cuenta con una fórmula de ajuste por cambio de vigencia, teniendo en cuenta que estos se pagarán al valor de la lista de precios de referencia del IDU vigente a la fecha de su programación o solicitud, según corresponda.

10.2 Ajustes para ítems a precios unitarios

En el caso en que se traspase la vigencia por causas NO imputables al contratista, la Entidad reconocerá los siguientes ajustes:

10.2.1 Al insumo asfalto.

Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así:

Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_0 = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL vigente al día del cierre del proceso de selección.

El reconocimiento de ajustes para los casos en los que se presenten atrasos por causas IMPUTABLES al CONTRATISTA, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Cuando por causas no imputables al contratista, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Obra (PDT-cronograma), el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra.

Se deberán tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el contratista como el IDU, en caso de fluctuaciones exorbitantes mayores a los rangos establecidos.

10.2.2 Ajustes para otros componentes e ítems:

Para los demás componentes de los ítems que contengan mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, microaglomerados, emulsiones asfálticas, insumo asfalto, acero o cemento (excepto para elementos prefabricados), así como para los demás ítems que no contengan los insumos asfalto sólido y/o acero y/o cemento (excepto para elementos prefabricados), el ajuste de precios se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según de acuerdo con el ICOCIV- A16.1 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. generado por del DANE para el grupo CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11 (Carreteras (excepto carreteras elevadas); calles), de

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



acuerdo con la siguiente fórmula:

$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra sin incluir el insumo asfalto del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_0 = Valor del ICOCIV generado por el DANE para el grupo CPC 530201, correspondiente al mes del último día de cierre del proceso de selección.

No habrá lugar a ajustes por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones imputables al CONTRATISTA, debiendo el CONTRATISTA asumir los posibles costos que esto genere, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Contrato.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT-cronograma), el ajuste de precios de otros componentes e ítem, distintos al insumo asfalto, se hará con base en el valor del ICOCIV, generado por el DANE para el grupo CPC 530201, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos establecidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

10.2.3 Ajustes para ítems asociados al Acero:

Para los ítems que impliquen suministro de Acero, el ajuste de precios de este insumo se hará para el mes calendario correspondiente a la ejecución de la obra según el cronograma, de acuerdo con el índice de costos de la construcción de obras civiles (ICOCIV) - A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos grupo CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 - Acero, de acuerdo con la siguiente fórmula:

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



$$R = (P - A) \times \left[\left(\frac{I}{I_0} \right) - 1 \right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo acero por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra correspondiente al insumo acero del periodo a ajustar.

A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial de Obra para el insumo acero del periodo a ajustar.

I = Valor del ICOCIV - A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos generados por el DANE para el grupo de obra CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 – Acero, correspondiente al mes de ejecución, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada y en todo caso se pagará al mes programado de la ejecución de esta actividad.

I_0 = Valor del ICOCIV - A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos generados por el DANE para el grupo de obra CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 – Acero, correspondiente al mes de cierre del proceso de selección.

El reconocimiento de ajustes para los casos en los que se presenten atrasos por causas IMPUTABLES al CONTRATISTA, se hará con base en el valor del ICOCIV- A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos generado por el DANE para el grupo de obra CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 – Acero, tomando el mes calendario que presente el menor índice (I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Cuando por causas no imputables al CONTRATISTA, la obra real no corresponda a la ejecución programada, de acuerdo con el Plan Detallado de Trabajo (PDT-cronograma), el ajuste de precios del insumo acero se hará con base en el valor del ICOCIV- A16.9 - Serie histórica índice por subclases CPC V 2.0 A.C. e insumos generados por el DANE para el grupo de obra CPC 530201, Subclase CPC 53211, Código de Agregación Subclase 11, Grupo de Costos: Materiales y Código de Insumo 109 – Acero, tomando el mes calendario que presente el mayor índice

CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS



(I), comprendido entre el mes de ejecución, según el cronograma, y el mes real de ejecución de la obra.

Se deben tener en cuenta los rangos definidos en la matriz de riesgos para establecer los porcentajes que asumirán tanto el CONTRATISTA como el IDU, en caso de fluctuaciones por fuera de estos rangos.

10.2.4 Reconocimiento al Contratista por incremento de la mano de obra (oficiales y ayudantes) en razón a la disminución de la jornada laboral decretada en la ley 2101 de 2021:

A partir del valor mensual de la Remuneración del Contratista, resultante de la sumatoria del Componente a Precios Unitarios y los Componentes Transversales, calculados siguiendo la metodología prevista en cada una de las Clausula precedentes, menos la amortización del Anticipo, los Descuentos y Retención, se realizará el reconocimiento por el incremento en el valor de la mano de obra para oficiales y ayudantes en razón a la entrada en vigencia de la reducción de la jornada laboral decretada por la ley 2101 de 2021, así:

$$RMRJ_m = \frac{(RMEC_m - A_m - Ret_m - D_m)}{(1 + AIU\%)} * M.O\% * FIJ_X\%$$

Donde:

$RMRJ_m$	Es el valor mensual a reconocer por incremento en el valor de la mano de obra (oficiales y ayudantes) por reducción de la jornada laboral en el mes m.
$RMEC_m$	Es el valor mensual de la Remuneración del Contratista a pagar en el mes m.
D_m	Son las Deducciones aplicables a la Remuneración del Contratista a pagar en el mes m.
Ret_m	Es el valor de las Retenciones que deban hacerse a la Remuneración del Contratista en el mes m.
A_m	Es el valor de la Amortización del Anticipo del mes correspondiente.
$AIU\%$	Es el porcentaje del AIU ofertado por el Contratista en su Oferta Económica.
$M.O\%$	Es el porcentaje estimado por la Entidad que corresponde a la mano de obra (oficiales y ayudantes) dentro de los costos del presupuesto, así: [11,56%]
$FIJ_X\%$	Es el factor de Incremento por disminución de la Jornada laboral estimado por la Entidad, el cual se aplicará de acuerdo a la fecha

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



	programada de ejecución de las Obras, así: Del 15 de julio de 2024 al 14 de julio de 2025: [2,09]% Del 15 de julio de 2025 al 14 de julio de 2026: [6,25]% Del 15 de julio de 2026 en adelante: [10,42]%
--	---

PARAGRAFO: EL CONTRATISTA será civilmente responsable frente al IDU de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de las obligaciones previstas en este Contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.

CLÁUSULA 11 GASTOS A CARGO DEL CONTRATISTA

Serán por cuenta exclusiva del CONTRATISTA todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente Contrato, tales como los gastos de administración, salarios, horas extras, jornales, honorarios, prestaciones sociales y aportes parafiscales del personal que vincule, costos asociados al programa de seguridad industrial y al control de calidad interno del CONTRATISTA, costos asociados al desarrollo de actividades de soporte y apoyo al IDU, incluyendo aquellos necesarios para dar respuesta a derechos de petición, requerimientos de organismos de control o de otras Entidades del Estado y acompañamiento a reuniones cuando ello sea necesario.

CLÁUSULA 12 INTERESES DE MORA

De conformidad con la Ley 1231 de 2008, las Partes acuerdan que el CONTRATISTA indicará en sus facturas que el IDU deberá pagar las sumas pactadas dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la orden de pago debidamente elaborada, documentada incluyendo todos los anexos exigidos por el Instituto para su radicación definidos en la guía de pagos a terceros y aprobada por el IDU. **La radicación de la orden de pago deberá realizarse dentro de los plazos establecidos en el cronograma de radicación de facturas y órdenes de pago expedido anualmente por el Instituto.**

Cuando el IDU no cancele al CONTRATISTA las sumas pactadas, dentro del término anteriormente previsto, reconocerá como intereses de mora la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado con base en el IPC certificado por el DANE, teniendo en cuenta lo establecido por el

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



numeral 8 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.4.2 del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA 13 ANTICIPO

Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo o inversión inadecuada del anticipo los pagos en conceptos diferentes a los establecidos en el plan de inversión, la no amortización de los valores girados, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por el INTERVENTOR, eventos que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El IDU, previa constitución de la garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo, del cumplimiento de los requisitos señalados para la entrega del mismo y de la aprobación del Plan Detallado de Inversión del Anticipo, debidamente aprobado por la interventoría, hará entrega, a título de anticipo de la suma equivalente al cuarenta **(40%) del valor total del contrato. El CONTRATISTA deberá amortizar como mínimo el 40% del valor de cada acta de recibo parcial de obra** hasta completar el 100% del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, deberá amortizarse en su totalidad al acta de recibo final del contrato.

Se debe programar con anticipación los trámites para asegurar que se pueda iniciar con los giros del dinero entregado a título de anticipo desde el momento del inicio del plazo de ejecución del contrato.

Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del IDU, vigentes a la suscripción Contrato y en la normatividad legal que le aplique.

PARÁGRAFO PRIMERO: El anticipo en ningún caso se considera pago, y estará sujeto a las reglas y condiciones, que, para el manejo del mismo, se establecen en el Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes a la fecha de su giro. Los pagos que se realicen con cargo a los recursos de la Fiducia, deben contar con la aprobación del INTERVENTOR y corresponder al Plan Detallado de Inversión de Anticipo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para efecto de cualquier pago se debe tener en cuenta lo descrito en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos y Manual de Gestión Contractual del IDU, vigentes a la suscripción Contrato y en la normatividad legal que le aplique.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



PARÁGRAFO TERCERO. El CONTRATISTA debe constituir una fiducia de administración y pagos, para el manejo de los recursos que reciba a título de anticipo, de conformidad con lo señalado en el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del Contrato en los términos establecidos en el Plan Detallado de Inversión de Anticipo. Deberá hacer parte integral del Contrato de fiducia, el plan detallado de inversión del anticipo, aprobado por el INTERVENTOR. El IDU girará el valor del anticipo a la cuenta bancaria exclusiva de la fiducia que se contrate luego de haberse suscrito el acta de inicio de CONTRATISTA y dentro del término establecido por la Entidad, el cual será posterior a la radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada. El giro de este valor no constituye condición previa para el inicio del plazo de ejecución del Contrato. El Contratista debe responder por los rendimientos que se generen desde el día de giro por parte del IDU, hasta cuando se abone el dinero en la cuenta de la Cartera Colectiva, Ahorros o Corriente del Patrimonio Autónomo donde se manejan los recursos del anticipo, en caso que el abono del dinero quede en días posteriores al giro realizado por el IDU.

PARÁGRAFO CUARTO. ASPECTOS GENERALES DE LA FIDUCIA: El manejo de los dineros se efectuará de manera conjunta entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR. Así mismo, deberá establecerse en el Contrato de Fiducia, que los rendimientos de la Fiducia serán de propiedad del IDU, los cuales deberán ser reintegrados, dentro del mes siguiente, en el cual se hayan generado los mismos, por el contratista y/o la Entidad Fiduciaria a la cuenta que para tal propósito informe la Entidad. En caso de presentarse rendimientos de la fiducia que genere pérdidas o “rendimientos negativos”, deberán ser asumidos por el CONTRATISTA, es necesario que el CONTRATISTA efectúe la consignación de la cifra exacta, directamente en la Fiduciaria, en la Cartera Colectiva donde se están manejando los recursos del anticipo, con el fin de “recomponer el capital” entregado por el IDU y radicar en forma mensual con los demás documentos soporte según el procedimiento establecido por la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo en el sistema de correspondencia del IDU, copia de la consignación y el extracto de la Cartera Colectiva, donde se evidencie la recomposición de los “rendimientos negativos”.

Debe establecerse en el Contrato de Fiducia que, en caso de declaratoria de siniestro del amparo de buen manejo y correcta inversión del anticipo del Contrato, la Fiducia hará devolución al IDU de los valores disponibles en la cuenta exclusiva. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad del CONTRATISTA de reintegrar el valor bruto establecido en esta cláusula por concepto de anticipo.

PARÁGRAFO QUINTO: Los recursos que se entregan a título de anticipo a la fiduciaria deberán invertirse en los fondos de inversión colectivos administrados por

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



la Fiduciaria que cumplan con las condiciones del artículo 49 del Decreto 1525 de 2008, y/o en cuentas de ahorro o corrientes.

PARÁGRAFO SEXTO: Los impuestos, tributos, contribuciones y las retenciones que se hagan sobre las sumas correspondientes al valor del anticipo serán a cargo y por cuenta del CONTRATISTA, quien deberá hacer devolución y amortizar la totalidad del valor del anticipo de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Todos los costos de operación, administración, manejo financiero serán asumidos por el CONTRATISTA, sin importar la fecha en que se produzca efectivamente el giro del anticipo.

PARÁGRAFO OCTAVO: El presente Contrato se entenderá incorporado íntegramente al Contrato de constitución de la fiducia de administración y pagos. En tal calidad, todas las obligaciones de la Fiduciaria incorporadas en el Contrato serán asumidas por dicha Entidad con la firma de la fiducia de administración y pagos. La Fiduciaria responderá por los perjuicios que el incumplimiento de esas obligaciones acarree al Instituto. Por su parte, el CONTRATISTA responderá frente al IDU si la no incorporación de esas obligaciones causa perjuicios al Instituto.

PARÁGRAFO NOVENO: El CONTRATISTA deberá remitir el proyecto de Contrato de fiducia al INTERVENTOR para su revisión y aprobación. La revisión y aprobación por parte del INTERVENTOR será para verificar que el esquema fiduciario para la administración de anticipo este de conformidad con lo dispuesto en el presente Contrato. El INTERVENTOR deberá realizar la revisión dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la remisión del CONTRATISTA del proyecto de Contrato de fiducia.

CLÁUSULA 14 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones y condiciones derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato en virtud de la normativa aplicable, las señaladas en el pliego de condiciones, anexos, adendas y demás documentos del proceso de selección, la Oferta del CONTRATISTA, las establecidas en los Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU, vigentes durante la ejecución del Contrato y todas aquellas obligaciones que, sin estar contempladas taxativamente, se requieren para el cumplimiento del objeto contractual, el CONTRATISTA tendrá las siguientes:

14.1 OBLIGACIONES GENERALES

1. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



2. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del Contrato de obra, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas, con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.
4. Obtener y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.
5. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.
6. Ejecutar el Contrato de obra cumpliendo con las normas y específicas técnicas vigentes y propias del proyecto, y, si aplica, las especificaciones técnicas y norma urbanística para redes de servicios públicos y de telecomunicaciones. Teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.
7. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo 1- Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
8. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
9. Coordinar con el IDU y el INTERVENTOR, la gestión y respuesta a requerimientos recibidos de autoridades administrativas u órganos, instancias de control y ciudadanía en general. Una vez el CONTRATISTA reciba el requerimiento deberá remitirlo de inmediato al IDU y a el INTERVENTOR con el fin de que el IDU responda directamente al peticionario con oportunidad, veracidad y dentro de los marcos legales vigentes.
10. Abstenerse de suministrar, entregar y/o publicar, sin la autorización previa del IDU, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.
11. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias al IDU y a las autoridades competentes.
12. Contratar por su cuenta y riesgo el personal requerido para ejecutar el Contrato y asumir el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que vincule para la ejecución del Contrato, pagos que deberán ser consecuentes con su oferta económica. Igualmente, asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA está obligado a adjuntar, al informe mensual que presenta al INTERVENTOR, certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal según corresponda que

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



- acredite que se encuentre al día en el pago de las obligaciones laborales a su cargo, correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe.
- 13.** Garantizar que el personal suministrado cumpla con el perfil y requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones y en la oferta presentada por el CONTRATISTA. Si durante la ejecución del Contrato se requiere el cambio de alguno de los profesionales, deberá remplazarse por otro de igual o de mayor perfil establecido en el Pliego de Condiciones.
 - 14.** Vincular y mantener al frente de los trabajos todos los recursos necesarios (equipo, elementos, herramientas, insumos y personal) para el normal y completo desarrollo del objeto contractual, y de todas las obligaciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, el Estudio Previo, las adendas, anexos y apéndices, así como en su oferta.
 - 15.** Atender las instrucciones del INTERVENTOR y del IDU de acuerdo con lo establecido en el presente Contrato y suministrar toda la información sobre la ejecución, en las condiciones y términos establecidos en el mismo.
 - 16.** Advertir al INTERVENTOR y al IDU de manera inmediata, cualquier contradicción u omisión que encuentre entre las normas, guías, instructivos o instrucciones del IDU, o cualquier documento del proceso, cuando éstas supongan la imposibilidad de cumplir con los resultados previstos en el presente Contrato y proponer por escrito las modificaciones necesarias, para ser sometidas a la aprobación del IDU.
 - 17.** Implementar y dar cumplimiento a las directrices de la ley 1562 del 11 de julio de 2012 - Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de salud ocupacional, el decreto 1072 del 26 de mayo de 2015- Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo, resolución 312 del 13 de febrero de 2019- Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST y demás normas vigentes de higiene y salud y seguridad en el trabajo. Será responsabilidad del CONTRATISTA tanto la vinculación del personal como cualquier contingencia que con referencia a dicho personal se pueda presentar durante la ejecución del Contrato.
 - 18.** Adoptar todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual. El CONTRATISTA deberá dotar a sus empleados de los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias del Contrato.
 - 19.** Obtener las aprobaciones respectivas por parte del INTERVENTOR, dentro del plazo de ejecución del Contrato, solo para aquellas situaciones en las que por virtud del presente Contrato o de los Manuales o Guías del IDU se requieran.
 - 20.** Suscribir conjuntamente con el INTERVENTOR y/o el IDU, las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación del presente Contrato.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



21. Presentar al IDU previo revisión y aval de la interventoría, todos los controles, informes, formatos, actas y demás documentos debidamente diligenciados en los términos exigidos en este Contrato, documentos del proceso, Manuales, Planes, Guías y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del presente Contrato.
22. Pagar las multas establecidas en el presente Contrato cuando se presenten las circunstancias establecidas en la cláusula correspondiente, previo cumplimiento del procedimiento fijado en la ley.
23. Pagar la cláusula penal pecuniaria pactada en el presente Contrato, cuando ésta se cause de conformidad con lo previsto en el mismo, en aplicación de la normativa vigente.
24. Preparar y participar en las reuniones o exposiciones que sean convocadas por el IDU con el fin de difundir entre su personal y otros asistentes, los productos y demás aspectos del proyecto, de acuerdo con las instrucciones del IDU.
25. Cumplir las actividades establecidas en el Plan Detallado de Trabajo (PDT)-Cronograma, en el anexo 1 – Anexo técnico. De presentarse reprogramación debe ser justificada por el CONTRATISTA, la cual debe estar debidamente revisada y aprobada por el INTERVENTOR en los términos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato. El incumplimiento de estas actividades constituye un incumplimiento del CONTRATISTA, y las sanciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento, corresponde al CONTRATISTA efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios. En caso de variaciones por atraso en la ejecución prevista, presentar de inmediato al INTERVENTOR para su estudio y aprobación el plan de contingencia.
26. Cumplir cabalmente con el contenido de su Oferta en el marco del proceso de selección.
27. Garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de accesibilidad para su proyección en los sitios objeto de intervención cuando aplique.
28. Abstenerse de ejecutar actividades no contempladas en el Contrato sin la suscripción previa del documento contractual correspondiente, y de ejecutar ítems no previstos sin el cumplimiento previo del trámite presupuestal y demás requisitos previstos en los manuales de supervisión e INTERVENTORÍA y de Gestión Contractual vigentes de la Entidad.
29. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante el proceso de selección en los plazos acordados con la Entidad.
30. Abstenerse de adelantar intervención alguna sin contar con los permisos emitidos por la Entidad competente (cuando aplique).
31. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del Contrato.
32. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



33. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
34. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONTRATISTA, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
35. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el Contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero contra el CONTRATISTA o sus representantes legales.
36. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
37. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
38. Cumplir con las obligaciones de los componentes administrativos y financieros establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del Contrato; además de las otras obligaciones señaladas en el presente documento.
39. Presentar la reprogramación del PAC cada dos (2) meses.
40. Vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del Contrato, de conformidad con los porcentajes establecidos en el Decreto 332 de 2020 modificado por el Decreto 634 de 2023 y la Circular 013 de 2021 expedida por la Secretaría Distrital de la Mujer o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables. Para tal efecto, el CONTRATISTA, deberá adjuntar en el informe mensual correspondiente, manifestación bajo juramento del Representante legal y del Revisor Fiscal, sobre la contratación de las mujeres durante el periodo de ejecución del Contrato en los porcentajes previstos. En todo caso, para el cumplimiento de esta obligación, se respetará en todo momento la autodeterminación y el autorreconocimiento de género de las personas, sin poner en tela de juicio su personalísimo criterio de identidad. El documento de identidad ciudadana no será exigido como elemento para comprobar la identidad de género de las personas, ya que la manifestación de género no necesariamente debe corresponder con el nombre o sexo que aparece en el documento.
41. El CONTRATISTA deberá implementar herramientas para prevenir el abuso y el acoso sexual y promover su denuncia y de las demás violencias basadas

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



en género en el marco de la ejecución del Contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009.

- 42.** Será obligación del CONTRATISTA garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del artículo 3° del Decreto Distrital 332 de 2020, modificado por el Decreto 634 de 2023, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.
- 43.** Cumplir con la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad y sin perjuicio de los Acuerdos Comerciales vigente en los términos del Decreto 1860 de 2021 (Si aplica).
- 44.** Reportar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles de cada mes (mes vencido) el número de empleos generados de acuerdo con el formato “FO-AC-83 – Formato de personal” conforme las características poblaciones de las personas empleadas en cada contrato. Dicho reporte se debe realizar a la Oficina de Gestión Ambiental según las disposiciones que apliquen.

14.2 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PREVIAS

El CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones una vez suscrita el acta de inicio, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

14.2.1 OBLIGACIONES COMPONENTE TECNICO

- 1.** El CONTRATISTA presentará a la INTERVENTORÍA para su respectiva aprobación, dentro de los CINCO (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio del Contrato, los documentos que se relacionan a continuación, debidamente diligenciados:
 - a.** Las hojas de vida del recurso humano mínimo requerido para el inicio de la ejecución conforme a lo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto y en el pliego de condiciones. En caso de no ser aprobada alguna hoja de vida, se debe presentar la nueva hoja de vida dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación de no aceptación.
 - b.** Relación de Equipo Mínimo conforme a lo definido en el Anexo 1 – Anexo Técnico y apéndices, Esta relación de equipo mínimo debe incluir el registro nacional de maquinaria agrícola (RNMA) o manifiesto de importación y los Contratos de alquiler de maquinaria. El CONTRATISTA

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



- debe haber obtenido aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de este producto con la aprobación del MAO.
- c. Desglose del AIU ofertado y el Análisis de precios unitarios de los ítems correspondientes a la oferta económica.
 - d. Cronograma general del proyecto, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado inicial en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del Contrato, de acuerdo con los alcances y plazos contemplados contractualmente, especialmente lo estipulado en el Anexo 1- Anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en el pliego de condiciones.
 - e. Elaborar los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) generales y/o específicos del proyecto, el PMT para realizar los diagnósticos, inventarios de redes, desvíos (cuando aplique), tratamientos silviculturales (cuando aplique), diseños de alternativa de intervención y/o cuando se requiera; presentarlo a la INTERVENTORÍA y gestionar su aprobación ante la Secretaría Distrital de Movilidad.
 - f. El Plan Detallado de Inversión del Anticipo y obtener aprobación por parte de INTERVENTORÍA y la no objeción del IDU, la solicitud de la apertura de la fiducia para el pago del anticipo, y el contrato de la fiducia. (SI APLICA).
 - g. El Plan Anual de Caja (PAC) para la ejecución del Contrato asociado al cronograma general del proyecto y obtener aprobación por parte de INTERVENTORÍA.
2. Elaborar los diagnósticos y diseños de alternativa intervención y presentar la propuesta de intervención junto con el presupuesto de actividades de obra conforme a los tiempos, requisitos y lineamientos establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos del Pliego de condiciones, para aprobación de la INTERVENTORÍA. La aprobación de la estrategia de intervención por parte de la INTERVENTORÍA es requisito para el inicio de la ejecución de las obras; incluido nivel de afectación de las redes de servicios públicos teniendo en cuenta el nivel de intervención vial.
 3. Elaborar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aprobación de los diagnósticos, el cronograma detallado del proyecto y flujo de caja correspondiente, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance total estimado, en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del Contrato, atendiendo lo estipulado en el Anexo 1- Anexo técnico y el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones y demás documentos que soporta el presente proceso.
 4. Adquirir toda aquella documentación e información en general requerida para la ejecución del Contrato, y determinar que esté de acuerdo con las normas,

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



especificaciones, permisos, resoluciones, etc, indispensables para el desarrollo normal del proyecto.

5. Efectuar en conjunto con la INTERVENTORÍA una visita a los sitios donde se ejecutará el proyecto, el Director de obra y los Especialistas, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la aprobación de las hojas de vida, con el fin de hacer un reconocimiento de la zona y suscribir el acta de visita correspondiente.
6. Elaborar y presentar para aprobación de la INTERVENTORÍA el Plan de Calidad del proyecto el cual incluye el Plan de inspección de ensayos de campo y laboratorio para control de calidad de materiales y producto terminado correspondiente, dentro de los diez (10) días hábiles después de suscrita el acta de inicio. El plan de inspección debe contener los Planes de Muestreo y Ensayos por cada una de las actividades de obra que contemple el Contrato. Lo anterior, conforme a lo definido en los numerales correspondientes a las Especificaciones Técnicas Generales del IDU y los demás documentos que conforman el Contrato. De acuerdo con lo definido en los numerales de las “condiciones de entrega para el recibo de los trabajos”, dichos planes deben contemplar y estar elaborados como mínimo con las cantidades y frecuencias de ensayo que ahí se disponen. Este trámite es prerrequisito para el Inicio de la ejecución de las Actividades de Obra. El CONTRATISTA debe haber obtenido aprobación por parte de la INTERVENTORÍA de este producto a más tardar treinta (30) días hábiles después de la firma del acta de inicio.
7. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas conjuntamente con la INTERVENTORÍA y sus especialistas proponiendo alternativas, generando soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir el acta de comité de seguimiento al Contrato de obra y/o formato de recorrido de obra.
8. Entregar oportunamente a la INTERVENTORÍA, la información y soportes requeridos para la elaboración de informes semanales, mensuales y finales.
9. Elaborar y obtener la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA, del informe final de los diagnósticos y diseños de intervención conforme a lo establecidos en el Anexo 1 – Anexo Técnico y demás documentos contractuales, reportando las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y anexando los soportes necesarios.
10. Solicitar y recibir del INTERVENTOR la siguiente información: GU-IC-01 Guía Toma de Información Técnica de inventario diagnóstico y ensayos para la gestión de la Infraestructura vial y espacio público de Bogotá D.C. y copia del Certificado de Reserva Presupuestal.
11. Implementar los documentos y formatos vigentes que requieran las autoridades competentes, durante la ejecución de los Contratos (SDM, SDA, ESP, CAR, entre otros), según aplique.
12. Solicitar al INTERVENTOR la información adicional que requiera.
13. Elaborar el presupuesto para la ejecución de las obras, estimando que actividades se puedan ejecutar con frentes de obra siete por veinticuatro (7x24), es decir, tres (3) turnos diarios, veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



de la semana, en concordancia con lo estipulado en la Ley 1682 de noviembre de 2013.

PARAGRAFO. La totalidad de las actividades establecidas en la obligación 1 del presente numeral debidamente revisadas y aprobadas por parte de la INTERVENTORÍA y para el literal e aprobado por parte de la Secretaría Distrital de Movilidad-SDM, del presente numeral, deberán cumplirse en un término máximo de VEINTE (20) días hábiles contados a la suscripción del acta de inicio.

14.2.2 OBLIGACIONES COMPONENTE DE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de INTERVENTORÍA y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de servicio al ciudadano y gestión de los derechos de petición, 2) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 3) Instructivo sistema de gestión de PQRS, 4) Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del Contrato.
2. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión social, dialogo ciudadano y comunicación estratégica para el Contrato y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Guía de Gestión Social para el Desarrollo Urbano Sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
3. Realizar el trámite oportuno a las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y canales de atención del punto IDU, con el objetivo de dar respuesta a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía.
4. Elaborar y presentar el Plan de diálogo ciudadano y comunicación estratégica, con su respectivo cronograma, con el fin de remitir al INTERVENTOR para su aprobación.
5. Elaborar y presentar los documentos metodológicos y cronograma de la ejecución de las actividades del componente de Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, con el fin de remitir a la INTERVENTORÍA para su aprobación conforme a lo establecido en las obligaciones del componente.
6. Convocar a la comunidad, la INTERVENTORÍA, IDU y las Partes interesadas en asistir y participar de las reuniones informativas de acuerdo con lo exigido en el Contrato.
7. Diligenciar y actualizar los registros en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del Contrato de obra vigilado, atendiendo a los

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



- criterios de oportunidad y calidad, para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA.
8. Implementar los canales de información, comunicación y atención para el ciudadano, así como el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
 9. Entregar al INTERVENTOR los insumos requeridos para la elaboración del informe mensual Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica de INTERVENTORÍA, correspondientes a la gestión social realizada durante el periodo.

14.2.3 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El contratista deberá desarrollar cada uno de los componentes del proyecto, establecidos en los Pliegos de Condiciones, dando cumplimiento a la normatividad vigente relacionada con el componente Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se debe incluir la identificación de las actividades susceptibles a generar impactos al ambiente, con el fin de poder realizar la evaluación y valoración de los impactos ambientales y establecer las medidas de manejo que compensen, mitiguen, corrijan y prevengan la afectación de todos los aspectos ambientales según el objeto del contrato, con el fin de minimizar las posibles afectaciones sobre el entorno natural (Aguas subterráneas, aguas superficiales, flora y fauna) y en el entorno (ruido, vibración y contaminación del aire) entre otros aspectos que se determinen en el desarrollo del contrato.

De igual forma, cumplir con los lineamientos que en materia ambiental y SST se establecen en el manual único de control y seguimiento ambiental y de SST del IDU, Guía de Manejo Ambiental para el sector de la construcción de la Secretaría Distrital de Ambiente - SDA, Guía para la Elaboración del Plan de Gestión de RCD en obra, en cumplimiento de la Res. SDA 1115 de 2012 y Res. SDA 932 de 2015; el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU (vigentes al momento de la ejecución) o los que lo modifiquen o sustituyan en cuanto a la gestión técnica y administrativa.

Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental Competente (AAC) requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato, así como para el seguimiento relacionado, adjuntando los soportes de pago para la evaluación y seguimiento a los trámites necesarios para ejecución del Contrato.

El CONTRATISTA, deberá ajustar, obtener la aprobación de la INTERVENTORÍA e implementar los estudios ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo (si

CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS



aplica), el documento de Manejo Ambiental de la Obra (MAO) que se requieran de acuerdo con los lineamientos definidos en el Apéndice del componente Ambiental.

14.2.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL – CONVENIOS MARCO VIGENTES CELEBRADOS ENTRE EL IDU Y LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y DE TELECOMUNICACIONES Y LA GUÍA “COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL IDU, ESP Y PRST PARA PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”

1. Establecer los contactos iniciales con los representantes de las ESP, PRST, SDM, SDP y otras Entidades, una vez estos sean nombrados y la INTERVENTORÍA le informe al respecto. El delegado debe realizar el acompañamiento en desarrollo de la obra en lo concerniente a las redes de servicios públicos, señalización, semaforización y otros aspectos que se considere.
2. Gestionar, realizar las actividades y elaborar los insumos y productos necesarios aplicables a las ACTIVIDADES PREVIAS considerando los requerimientos y alcance del proyecto dando cumplimiento a los lineamientos establecidos en la guía “Coordinación Interinstitucional IDU, ESP y PRST en proyectos de infraestructura de transporte” y/o a los convenios marco vigentes con las ESP y PRST incluidos sus modificatorios y anexos (cuando aplique). Aplica para las redes de servicios públicos existentes dependiendo del nivel de intervención del pavimento, o de la estructura vial objeto del Contrato.
3. Elaborar, actualizar y suscribir el acta de competencias de pago y/o presupuesto de obra incluyendo lo relacionado con maniobras por parte de cada ESP, con la debida oportunidad, de forma tal que se cuente con la misma previo a la ejecución de las actividades de redes que se involucren en la referida acta. (cuando aplique).
4. Consultar, conocer, y poner en práctica los convenios vigentes con las ESP y la guía de coordinación interinstitucional publicados en la página WEB del IDU, durante la ejecución del Contrato (cuando aplique).
5. Llevar a cabo las mesas de decisión técnica según la metodología establecida en los convenios vigentes con las ESP y en la guía de coordinación interinstitucional (cuando aplique).
6. Elaborar o apropiar los diseños de redes y estructuras hidrosanitarias, redes eléctricas, alumbrado público, gas natural y telecomunicaciones, entre otros, cumpliendo con las especificaciones técnicas y la normatividad vigente (cuando aplique). Estos diseños deberán ser presentados a las ESP (cuando aplique).
7. Atender las reuniones con las ESP y demás Entidades distritales y nacionales competentes, con objeto de resolver y/o definir situaciones, recibir observaciones a los productos, conocer procedimientos, entre otros.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



8. En el evento en que el CONTRATISTA encuentre la necesidad de modificar los diseños aprobados por cualquiera de las ESP deberá cumplir con las obligaciones asociadas al ciclo de gestión, aprobación, aval de productos y concesión de permisos, autorizaciones o licencias, a que se refiere el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato (cuando aplique).

14.3 OBLIGACIONES PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

14.3.1 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE TÉCNICO

1. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA a más tardar el mes siguiente al relacionado en el extracto, el informe de inversión y buen manejo del anticipo debidamente soportado.
2. Proponer para aprobación de la INTERVENTORÍA, las posibles soluciones a cualquier inconsistencia que encuentre durante la ejecución de la obra respecto a lo relacionado en el de los diagnósticos y/o diseños de intervención.
3. Participar en las reuniones de seguimiento y/o visitas e inspecciones conjuntamente con la INTERVENTORÍA, sus especialistas y los delegados de las Empresas de Servicios Públicos y de Comunicaciones (cuando aplique) y proponer alternativas, y generar soluciones y demás acciones para el buen desarrollo del proyecto y suscribir las correspondientes actas.
4. Asistir y participar en las mesas de trabajo conjuntas por disciplina entre los especialistas del CONTRATISTA de obra y de la INTERVENTORÍA, para la conciliación, unificación de criterios y acuerdos. Suscribir el acta correspondiente.
5. Generar y entregar a la INTERVENTORÍA antes y después de las intervenciones, registros fotográficos por cada elemento de la Malla Vial que haga parte del Contrato. Esto incluye elementos de redes de servicios públicos, para estrategias de intervención de rehabilitación y de reconstrucción.
6. Cumplir con el CRONOGRAMA y el programa de inversiones aprobados para la ejecución de las obras, asegurando el uso adecuado y oportuno de los recursos. En caso de retrasos o incumplimientos efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios mediante un plan de contingencia según lo establecido en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato.
7. En caso de reprogramación en el cronograma del proyecto, esté se debe entregar para aprobación de la INTERVENTORÍA adjuntando como anexo la respectiva justificación. La reprogramación se deberá presentar para

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



aprobación dentro de los tres (3) primeros días hábiles después de detectada la desviación del cronograma en el comité semanal del Contrato.

8. Elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA para aprobación los planes de manejo de tránsito requeridos para la ejecución de las obras, según el cronograma y las necesidades del proyecto, Estos deberán cumplir los requisitos para aprobación de la SDM.
9. Implementar el Plan de Manejo de Tránsito aprobado por la SDM.
10. Implementar y cumplir el Plan de Calidad y el Plan de Inspección de Ensayos de campo y de Laboratorio y entregar a INTERVENTORÍA evidencia de su cumplimiento.
11. El CONTRATISTA debe presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación, el presupuesto (balance financiero) para la ejecución del Contrato.
12. Entregar oportunamente a la INTERVENTORÍA la información requerida para la elaboración de los informes semanales, mensuales y finales, incluyendo soportes y demás documentos.
13. Presentar a la interventoría el plan de calidad del proyecto el cual incluye el Plan de inspección de Ensayos de laboratorio para el control de calidad de los materiales y producto terminado correspondiente, los Planes de Muestreo y Ensayos por cada uno de las actividades de obra que contemple el contrato. Debe presentar a la INTERVENTORÍA para su revisión y aprobación, los informes y tablas resumen de resultados de ensayos, con los que se garantice la calidad de los materiales, mezclas de materiales y productos terminados, para cada una de las actividades de obra ejecutadas; a través del cumplimiento de los requisitos definidos para cada caso, en las Especificaciones Técnicas Generales del IDU o Particulares del Contrato.
14. Realizar los ensayos de campo y laboratorio contemplados en los Plan de inspección de Ensayos, aprobados por el interventor. Debe presentar a la interventoría para su revisión y aprobación, los informes y tablas resumen de resultados de ensayos, con los que se garantice la calidad de los materiales, mezclas de materiales y productos terminados, para cada una de las actividades de obra ejecutadas; a través del cumplimiento de los requisitos definidos para cada caso, en las Especificaciones técnicas generales del IDU o particulares del contrato.
15. Terminar la elaboración de los diagnósticos y de los diseños de intervención con el presupuesto asignado conforme al tiempo estipulado en el Anexo 1 - Anexo Técnico, siguiendo para ello los lineamientos estipulados en los documentos contractuales del proyecto para aprobación de la INTERVENTORÍA, según sea el caso.
16. Mantener actualizado el listado de documentos y así asegurar que el proyecto se esté ejecutando de acuerdo con las últimas versiones de todos los planos y documentos técnicos aplicables al mismo.
17. Transferir al IDU los derechos patrimoniales de autor de los diagnósticos y diseños de alternativa de intervención elaborados y aprobados por la

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



INTERVENTORÍA, e inscribir la cesión respectiva en la Dirección Nacional de Derechos de Autor.

18. Elaborar y presentar a la INTERVENTORÍA las Especificaciones Técnicas Particulares por cada producto (materiales o mezclas de materiales), técnicas o tecnologías para la construcción que no estén contemplados en las Especificaciones Técnicas Generales es del IDU vigentes; y las cuales sean necesarias en la ejecución del Contrato. Cada Especificación Técnica Particular debe estar elaborada en observancia lo dispuesto en las Especificaciones Técnicas del IDU vigentes, en las que se incluye la “estructura general de una especificación técnica de materiales y construcción”, y lo estipulado en el Apéndice de Especificaciones Técnicas Particulares de Materiales y Construcción la cual debe ser presentada previamente a la ejecución del trabajo.
19. Efectuar los correctivos de obras solicitados por la INTERVENTORÍA y/o el IDU, en un plazo no mayor a OCHO (8) días hábiles cuando los ensayos de laboratorio no cumplen con los requerimientos definidos en las Especificaciones técnicas generales del IDU o particulares del contrato. Cumplido lo anterior, deberá realizar nuevos ensayos de campo y laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones y entregarlos a más tardar QUINCE (15) días calendario siguientes a la fecha de terminación de los correctivos solicitados.
20. Elaborar los esquemas y/o diseños de señalización definitiva e implementar la señalización definitiva aprobada por la Secretaría Distrital de Movilidad (si aplica).
21. Retirar la señalización temporal utilizada tanto en la obra como en los desvíos e implementar la señalización definitiva y para las vías utilizadas como desvíos si ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes de finalizadas las obras, y cuando aplique.
22. Realizar la demarcación provisional (punteo), delimitando los carriles sobre el o los segmentos intervenidos, manteniendo en un nivel visible y óptimo hasta que se efectúe la demarcación definitiva de los tramos o segmentos viales intervenidos en los cuales aplique dicha actividad o cuando así lo solicite la Entidad. Efectuar la demarcación definitiva.
23. Realizar la entrega de las obras terminadas a la INTERVENTORÍA y gestionar los permisos, informes y documentación que se requieran con dicho fin.
24. Realizar la entrega de las obras a la interventoría terminadas en cada anualidad, y gestionar los permisos, informes y documentación que se requieran con dicho fin.
25. Entregar a la interventoría dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la culminación del plazo de cada anualidad los planos récord de obra construida por tramo funcional (es decir corredor vial, puente vehicular o peatonal, intersección a desnivel, eje de ciclorruta o tramo de espacio público y red de servicios públicos, este último donde aplique) de obra por cada recibo de obra por anualidad, de acuerdo con lo establecido por el IDU en la Guía de

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



- entregables en formato digital o la que haga sus veces incluyendo la estandarización para posterior alimentación de la base de datos del SIGIDU.
26. Entregar la actualización de la base de datos del inventario de la malla vial y la digitalización de los resultados de los ensayos de campo y de laboratorio, que serán insumos para la actualización de la base de datos de la Entidad disponible para tal fin, según disposiciones del IDU.
 27. Elaborar, suscribir en conjunto con la INTERVENTORÍA el acta de recibo parcial de obra, adjuntando la documentación soporte requerida. El acta de recibo parcial de Obra deberá estar acompañada del acta de ajustes.
 28. Elaborar, suscribir y presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el Acta de Recibo final de Productos de Consultoría para las actividades de Diagnóstico y Diseños de alternativa de intervención.
 29. Elaborar, suscribir y presentar a la interventoría para su aprobación el Acta de Recibo de obra de la Anualidad a los cuarenta y cinco (45) días de terminada la respectiva anualidad una vez se hayan atendido las no conformidades encontradas, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de gestión de interventoría y/o Supervisión de contratos del IDU vigente a la suscripción del contrato, adjuntando la documentación soporte requerida.
 30. Efectuar la actualización de las pólizas, una vez se suscriban las actas de recibo de obra de la anualidad.
 31. Realizar las correcciones, adiciones, revisiones o modificaciones solicitadas por la Interventoría o el IDU en los plazos que fije el IDU.
 32. Suscribir junto con la INTERVENTORÍA, el Acta de Recibo Final de Obra (que consolide las obras ejecutadas en las diferentes anualidades) por tramo vial en donde conste el recibo de las obras ejecutadas a satisfacción por parte de esta, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del Contrato.
 33. Suscribir junto con la INTERVENTORÍA el acta de terminación del Contrato, a más tardar un (1) día después de la culminación del plazo de ejecución del mismo. En esta acta se deberá relacionar el estado en que se encuentran las obras y actividades ejecutadas, el estado de las aprobaciones y/o entrega de los productos objeto de cada contrato y el cronograma de entrega de los faltantes para la suscripción del acta de recibo final.
 34. Efectuar la actualización de las pólizas, una vez se suscriban las actas de recibo final de Obra por tramo vial.
 35. Entregar a la INTERVENTORÍA los insumos necesarios para la elaboración del Informe de seguimiento de la garantía única incluyendo soportes y demás documentos.
 36. Elaborar, suscribir y presentar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el Acta de Recibo final de Obra (que consolide las obras ejecutadas en las diferentes anualidades) por tramo vial en donde conste el recibo de las obras ejecutadas a satisfacción por parte de esta, a los cuarenta y cinco (45) días de terminado el plazo de ejecución, una vez se hayan atendido las no

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



conformidades encontradas, conforme a los lineamientos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del Contrato, adjuntando la documentación soporte requerida.

37. Entregar a la INTERVENTORÍA los insumos necesarios para la elaboración del Informe final de INTERVENTORÍA de obra incluyendo soportes y demás documentos, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra.
38. Elaborar y presentar el cronograma general de la liquidación del Contrato, con una antelación no inferior a treinta (30) días con respecto a la finalización del plazo contractual, el cual deberá incluir las actividades a desarrollar, el alcance estimado en donde se evidencien los trámites y tiempos requeridos para el cumplimiento del plazo de liquidación, de acuerdo con el apéndice correspondiente a los lineamientos del Cronograma incluido en los pliegos de condiciones. El cronograma se deberá presentar para revisión y aprobación de la INTERVENTORÍA.
39. Amortizar la totalidad de los recursos entregados a título de anticipo como mínimo en el porcentaje establecido durante la ejecución del contrato. No obstante, si se observa variaciones en la ejecución del PDT que impida cumplir con la facturación programada mensualmente esto se entenderá como incumplimiento en la amortización programada del anticipo.

14.3.2 OBLIGACIONES COMPONENTE DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA.

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Dar cumplimiento a los programas y actividades de diálogo ciudadano y comunicación estratégica con el fin de informar, mitigar, sostener y articular en los proyectos.
2. Realizar las gestiones necesarias para la elaboración de piezas de divulgación del Contrato, de acuerdo con los parámetros de la Oficina Asesora de Comunicaciones del IDU.
3. Convocar a la comunidad, la INTERVENTORÍA, IDU y las Partes interesadas en asistir y participar de las reuniones informativas de acuerdo con lo exigido en el Contrato.
4. Recibir las PQRS presentadas por los ciudadanos en todas las reuniones y punto IDU, con el objetivo de dar trámite a las mismas conforme a las directrices de la Oficina de Relacionamento y Servicio a la Ciudadanía.
5. Diligenciar y actualizar en el Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del Contrato, toda la información solicitada del

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



componente Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica en los tiempos requeridos, durante la ejecución del Contrato.

6. Asistir a la socialización programada por el IDU del Sistema Bachué o el aplicativo vigente al momento de la suscripción del Contrato.
7. Durante la ejecución del Contrato se debe garantizar canales de información, comunicación y atención para el ciudadano; al igual que el uso y distribución de todas las piezas de comunicación aprobadas por el IDU.
8. Remitir a la INTERVENTORÍA un informe mensual con la información de las actividades y gestiones realizadas en cumplimiento de las obligaciones de diálogo ciudadano y comunicación estratégica y según lo estipulado en Apéndice de Especificaciones para el Diálogo y Comunicación Estratégica.
9. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA el informe Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica de cada anualidad.
10. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA el informe final Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.
11. Suscribir el acta de cierre social de obra, una vez se haya aprobado el informe final de gestión Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica de INTERVENTORÍA y se haya realizado la inspección al sitio de obra.
12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice de Especificaciones para el Dialogo Ciudadano y Comunicación Estratégica.

14.3.3 OBLIGACIONES EN MATERIA DE VINCULACIÓN DE POBLACIÓN VULNERABLE:

Atendiendo el análisis de aplicabilidad previsto en los estudios previos y el ofrecimiento hecho en la Oferta, el CONTRATISTA deberá vincular recurso humano proveniente de la POBLACIÓN VULNERABLE, personas MARGINADAS Y/O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD, en los porcentajes ofrecidos de acuerdo con la Directiva 001 de 2011 de la Alcaldía Mayor de Bogotá. Para ello deberá seleccionar personas que cumplan con el perfil solicitado y que se encuentren registradas en la base de datos de la población beneficiaria que administra la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. De no existir el perfil solicitado, el CONTRATISTA deberá certificar que realizó la consulta, EL CONTRATISTA, deberá presentar al IDU, con aval de la INTERVENTORÍA los Contratos que acrediten la vinculación del personal de nivel operativo proveniente de la población vulnerable.

14.3.4 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Implementar los compromisos A&SST aprobados en el Manejo Ambiental de Obra - MAO y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Contrato, según los requerimientos contractuales y normatividad

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



- legal vigente, manteniéndolo actualizado durante la ejecución del Contrato y de acuerdo con la dinámica del proyecto.
2. Realizar las visitas a terreno necesarias en conjunto con la INTERVENTORÍA, para actualizar o elaborar y presentar el inventario forestal, o la documentación necesaria para el trámite de permisos ambientales o para realizar el acompañamiento a la autoridad ambiental y suscribir el acta de visita para aprobación de la INTERVENTORÍA (en los tramos que aplique).
 3. Cumplir con los procedimientos, formatos y registros requeridos para la ejecución de las actividades del MAO, y las fichas de seguimiento de labores ambientales contenidas en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los formatos publicados en la página Web del IDU. Implementar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) conforme la normativa legal aplicable y lo previsto en el presente Contrato y presentar los respectivos soportes en los informes mensuales remitidos a la INTERVENTORÍA de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Control y Seguimiento Ambiental y SST, listas de contenidos o los que los modifique o sustituyan.
 4. Tomar las medidas preventivas y correctivas en los procedimientos y/o programas constructivos para dar cumplimiento efectivo a las obligaciones establecidas en el MAO.
 5. Remitir a la INTERVENTORÍA el informe al corte del período de obra inmediatamente anterior, dentro de los primeros cinco (5) días hábiles después del corte, el cual debe contener todos los insumos necesarios para la elaboración del informe mensual MA-SST de INTERVENTORÍA, según los requerimientos contractuales y demás normas, así como lo establecido en el Manual de seguimiento Ambiental y SST, listas de contenidos o formatos aplicables vigentes.
 6. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el informe Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada anualidad.
 7. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el informe final Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 8. Informar a la INTERVENTORÍA de todos los acontecimientos ambientales, de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del Contrato.
 9. Reportar a la INTERVENTORÍA los pasivos ambientales que se presenten durante la ejecución del Contrato y antes del cierre ambiental de la obra.
 10. Asistir a las reuniones, comités, inspecciones y recorridos programados por la INTERVENTORÍA o requeridos por la Entidad durante el desarrollo del Contrato y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
 11. Adjuntar Certificación del revisor fiscal y/o representante legal según aplique por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de salarios y/o honorarios (según aplique) y aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de compensación familiar, cuando corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 o la normativa vigente al momento de

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



inicio del Contrato (De cada CONTRATISTA o subcontratista y para cada informe)

12. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
13. Inscribir en el formato respectivo vigente, los Proveedores de Materiales de Construcción y Sitios de Disposición final, Aprovechamiento y Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición RCD o el que haga sus veces, que vayan hacer utilizado en la ejecución del proyecto. El CONTRATISTA deberá verifica y soportar que éstos cumplan con los requisitos que las autoridades ambientales y administrativas han definido para su funcionamiento. El mencionado formato y los soportes deben remitirse a la INTERVENTORÍA para revisión, aprobación y posterior envío al IDU.
Adicional a lo anterior, el CONTRATISTA podrá consultar el Directorio de Proveedores del IDU, teniendo en cuenta que el mismo es consultivo y no es vinculante.
14. Cumplir con la presentación de informes, productos y demás requerimientos A&SST aplicables vigentes, de acuerdo a lo establecido en los documentos contractuales, manuales, guías, formatos, listas de contenidos y demás establecidos por la Entidad.
15. En caso de que se presente en un período el retiro, cambio o renuncia de personal, remitir el respectivo paz y salvo (para el proyecto) según los aspectos establecidos por la Entidad para este documento. Por otra parte, remitir copia del examen médico de retiro o de la notificación de su realización al trabajador debidamente firmado.
16. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos establecidos en el Apéndice Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, manuales, formatos, listas de contenidos vigentes.
17. Implementar la señalización Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo requerida en la obra de acuerdo con los estándares definidos en la legislación nacional vigente y las normas Técnicas Colombianas NTC.
18. Garantizar que las áreas de trabajo estén completamente aisladas de peatones y vehículos.
19. Habilitar zonas seguras dentro de los frentes de obra, para el tránsito de los trabajadores y el personal involucrado.
20. Determinar con la INTERVENTORÍA, si se requiere adelantar tratamientos silviculturales o endurecimiento de zonas verdes con el fin de elaborar los respectivos documentos (inventario forestal, memorias técnicas de zonas verdes y descriptiva del Contrato, balance de zonas verdes, planos y demás solicitados por la Autoridad Ambiental Competente (AAC), definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la Autoridad Ambiental Competente (AAC).
21. Realizar en conjunto con la INTERVENTORÍA y el IDU, las visitas a terreno para actualizar y ajustar el manejo de la vegetación y demás componentes ambientales a relacionar en el MAO, en caso necesario, para su posterior

CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS



remisión al IDU y adelantar las gestiones respectivas ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC). De igual manera, se debe verificar que las obras que se van a adelantar no se encuentren en sectores ubicados dentro del sistema de áreas protegidas del distrito capital o dentro del sistema de estructura ecológica principal y dado el caso se deben solicitar las respectivas autorizaciones y permisos ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC).

22. Realizar en compañía de la INTERVENTORÍA y el IDU el recorrido de inspección A&SST a los sitios de obras una vez terminado las actividades.

14.3.5 CRITERIO AMBIENTAL. Adecuado aprovechamiento y uso de recursos naturales

EL CONTRATISTA se compromete a cumplir rigurosamente con la normativa ambiental vigente del orden nacional y distrital, incluyendo el Acuerdo Distrital 808 de 2021 y el Decreto distrital 317 de 2021, que regulan el uso y consumo de plásticos de un solo uso en las entidades del Distrito Capital, así como la Guía de Contratación Pública sostenible y Socialmente Responsable.

En línea con la directriz ambiental y con el compromiso que desde el IDU se tiene con la sostenibilidad ambiental, el CONTRATISTA implementará programas internos que desincentiven el uso de plásticos de un solo uso, que permitan superar las metas establecidas por la normativa vigente. Estos programas deben incluir, pero sin limitarse a ello:

- Capacitación, campañas pedagógicas y sensibilización del personal sobre consumo responsable y manejo adecuado de residuos.
- Implementación de estrategias para la reducción, reutilización y reciclaje de plásticos y otros materiales.
- Sustitución de plásticos de un solo uso por alternativas sostenibles en las actividades diarias del contrato.
- Promoción de prácticas de economía circular en la gestión de residuos.
- Otras estrategias que el contratista considere pertinentes que incentive el uso sostenible y responsable de plásticos y propendan por el control de la contaminación y protección ambiental.

Asimismo, el CONTRATISTA se compromete a desarrollar actividades que involucren a los usuarios en la gestión adecuada de residuos posconsumo, fomentando la separación en la fuente, el reciclaje y la disposición responsable. Estas actividades podrán incluir campañas de sensibilización, jornadas de recolección y programas de educación ambiental.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Igualmente, el CONTRATISTA se compromete a la adquisición de productos distribuidos en envases reciclados, reutilizables, reciclables o biodegradables.

14.3.6 CRITERIO AMBIENTAL. Gestión integral de residuos con economía

El CONTRATISTA se compromete a cumplir rigurosamente con la normativa ambiental vigente del orden nacional y distrital, incluyendo la Ley 1672 de 2013, el Decreto 4741 de 2005 Resolución 1511 de 2010¹, - y el Plan de residuos peligrosos del IDU- PL-AC-03.

Así mismo El CONTRATISTA se compromete a implementar y garantizar la gestión y manejo integral de los residuos generados durante la ejecución del contrato, de conformidad con la normativa ambiental vigente y los principios de la Responsabilidad Extendida del Productor (REP. Igualmente, entregara al IDU las certificaciones de disposición de RAES, las cantidades en unidades de kilogramos y la relación de disposición coincidiendo con la certificación

El incumplimiento de esta cláusula podrá dar lugar a sanciones de carácter contractual a que haya lugar, sin perjuicio de las acciones legales que puedan emprender las autoridades competentes encargadas de la vigilancia, control y seguimiento al cumplimiento de la normatividad ambiental.

14.3.7 OBLIGACIONES DEL COMPONENTE INTERINSTITUCIONAL

1. Asistir a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con la INTERVENTORÍA y los delegados de las diferentes ESP y demás Entidades del distrito.
2. Enviar a la INTERVENTORÍA la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP soportando la pertinencia de las mismas y aplicando el procedimiento establecido para tal fin (cuando aplique).
3. Suscribir con los delegados de las ESP y la INTERVENTORÍA, la constancia de ejecución de maniobra (cuando aplique).
4. Informar a la INTERVENTORÍA sobre los daños o hurto a la infraestructura de las ESP y suscribir el acta respectiva, máximo dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la ocurrencia del suceso.
5. Custodiar y entregar los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente.
6. Realizar los trámites y gestiones pertinentes para obtener los avales y no objeciones requeridas en el desarrollo de las obras por parte de las ESP y PRST y aprobaciones con Entidades Distritales.

¹ Expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, hoy, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



7. Realizar el pago de los daños y robos causados a la infraestructura de las ESP, que le sean imputables.
8. Cumplir con las demás obligaciones y requerimientos para el manejo de redes húmedas y secas en las establecidas especificaciones técnicas de la respectiva ESP y PRST, en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02 y en los respectivos convenios marco con ESP y PRST incluidos sus modificatorios y anexos.
9. Cumplir con lo establecido en los convenios vigentes celebrados entre el IDU y las Empresas de Servicios Públicos incluidos sus modificatorios y anexos y en la Guía de Coordinación Interinstitucional GU-IN-02 “COORDINACIÓN IDU, ESP Y PRST EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE” para el recibo de activos de redes de servicios públicos parcial y/o final con las ESP (cuando aplique).
10. Realizar de manera conjunta con las Entidades competentes y la INTERVENTORÍA la visita de inspección detallada, para verificar el estado final de las obras de redes en los frentes objeto del contrato. El CONTRATISTA debe asistir con todos los especialistas respectivos (cuando aplique).
11. Elaborar y entregar los planos récord de las ESP y PRST los cuales se deben efectuar conforme a lo indicado en el respectivo convenio marco suscrito entre el IDU y la ESP y/o PRST y teniendo en cuenta el procedimiento de entrega de activos a las ESP y PRST del documento GU-IN-02 “COORDINACIÓN IDU, ESP Y PRST EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE”.

14.4 OBLIGACIONES TRANSVERSALES A TODA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

14.4.1 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SST).

1. Diligenciar en su totalidad los formatos referidos a la gestión A&SST publicados en la página Web del IDU (www.idu.gov.co), adjuntando todos los documentos que soporten los mismos. El INTERVENTOR o el IDU podrán en cualquier momento solicitar soportes adicionales para comprobar cualquier aspecto de la gestión A&SST. En caso de actualización, inclusión o exclusión de formatos publicados, el IDU será autónomo en decidir si debe o no realizarse este cambio y el CONTRATISTA se compromete a cumplir con lo dispuesto por la Entidad.
2. Implementar las medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo para cada una de las actividades establecidas para el desarrollo del proyecto.
3. Elaborar y presentar los estudios requeridos según el apéndice Ambiental y SST

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



del pliego de condiciones, para el Contrato.

4. Presentar los informes mensuales de acuerdo a lo establecido en el Manual Único de Control y Gestión de Interventoría y Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato, Manual de Seguimiento Ambiental y SST, listas de contenido, formatos y demás vigentes aplicables al Contrato.
5. Elaborar y entregar a la INTERVENTORÍA para su aprobación el informe de Seguridad y Salud en el Trabajo de cada anualidad.
6. Conocer, divulgar y aplicar la política A&SST establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgos para la salud y la seguridad del personal o impactos al ambiente.
7. Realizar los monitoreos y/o muestreos de agua, calidad de aire y de ruido, en caso de ser requeridos siguiendo las metodologías establecidas en las normas, leyes ambientales vigentes y en los Capítulos técnicos correspondientes del Pliego de Condiciones (cuando aplique).
8. Presentar el respectivo protocolo para la realización del monitoreo aprobado por la INTERVENTORÍA (cuando aplique).
9. Efectuar el reporte a la INTERVENTORÍA de los accidentes de trabajo presentados en cada periodo, haciendo entrega de la información correspondiente.
10. Tramitar y adelantar dentro de la planeación del Contrato los permisos, lineamientos y/o solicitudes requeridas por la Autoridad Ambiental Competente (AAC).
11. Presentar diligenciados los formularios, fichas o formatos que la Autoridad Ambiental Competente (AAC) requiera, así como la información y/o documentación que sea necesaria para la obtención de los permisos, lineamientos o autorizaciones requeridas para el desarrollo del objeto del Contrato.
12. Brindar a la INTERVENTORÍA y al IDU todo el soporte técnico para los trámites de permisos ambientales que se requieran tramitar ante la Autoridad Ambiental Competente (AAC).
13. Realizar la Identificación, descripción y cuantificación de las zonas verdes susceptibles de afectación por el proyecto (cuando aplique).
14. Realizar el Diseño Paisajístico según las características ambientales del área de influencia del proyecto (cuando aplique).
15. Entregar a la INTERVENTORÍA copia de los Contratos laborales y/o de prestación de servicios, Certificado médico de aptitud laboral de ingreso y/o periódico, notificación de derecho a examen de retiro o de egreso, notificación de riesgos y certificado de las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente y la copia del acta que evidencie que se realizó la inducción al personal, dentro de los cinco (5) días hábiles posterior a la aprobación que ésta otorgue sobre las hojas de vida, previo al ingreso de personal y demás documentos que se enumeran en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, en el pliego de condiciones.
16. Elaborar e implementar los programas, procedimientos, planes y demás

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



documentos y medidas Ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo requeridos por la INTERVENTORÍA y/o el IDU durante el transcurso del Contrato.

17. Elaborar según la normatividad legal vigente el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo aplicable del proyecto, donde se incluya (los indicadores, horas hombre trabajado mes, estadísticas de accidentalidad, entre otros).
18. El CONTRATISTA deberá pagar a su personal con los valores indicados en el desglose del AIU ofertado a título de remuneración. En caso de que un profesional o personal establecido en la plantilla mínima no haya laborado en un período respectivo, el monto correspondiente al pago del salario y honorarios o remuneración será descontado proporcionalmente al tiempo de inasistencia, sin perjuicio de adelantar los procesos administrativos a que haya lugar de acuerdo con lo previsto en el Contrato.
19. Entregar mensualmente a la INTERVENTORÍA las certificaciones originales de materiales y RCD para su custodia.

14.4.2 OBLIGACIONES EN MATERIA DIÁLOGO CIUDADANO Y COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Dar estricto cumplimiento a lo contenido en los siguientes documentos: 1) Manual de atención al ciudadano, 2) Manual de derechos de petición, 3) Instructivo de clasificación de requerimientos ciudadanos 4) Instructivo sistema de gestión de PQRS, adoptados por el IDU vigentes, o los que hagan sus veces durante la ejecución del Contrato.
2. Conocer y ejecutar todas las actividades de gestión Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica para el proyecto y levantar los registros y productos relacionados con su desarrollo de acuerdo con lo establecido en la Política de gestión social y servicio a la ciudadanía y la Guía de gestión social para el desarrollo urbano sostenible del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces.
3. Tener en cuenta las etapas previas que permitan implementar las metodologías y estrategia valorando el componente Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica y considerándolo para la toma de decisión frente a las alternativas, conforme a la guía de gestión social del IDU versión vigente, o el documento que haga sus veces o el documento que la reemplace.

14.4.3 OBLIGACIONES DE LOGÍSTICA, MATERIALES Y EQUIPO

El CONTRATISTA, por su cuenta y riesgo, se obliga a suministrar, instalar, mantener y utilizar toda la logística, equipos y toda actividad o insumo de cualquier

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



orden, necesarios para la ejecución de este Contrato, sea en forma temporal o permanente, hasta la fecha de terminación del mismo. De acuerdo con lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a lo siguiente:

1. Disponer de los vehículos u otros medios de transporte utilizados para la movilización del personal y equipos, y de contar con todos los permisos, autorizaciones, controles, dispositivos, medidas preventivas y requisitos exigidos por el Ministerio de Transporte y demás autoridades competentes. Cualquier falta en el objetivo del proyecto por este aspecto será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.
2. Disponer de la totalidad de los programas de computador y demás bienes intangibles protegidos por normas de propiedad intelectual, debidamente licenciados, para la ejecución del Contrato.
3. La utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA dará lugar a las multas previstas en el Contrato, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal del CONTRATISTA dispuesta en la ley colombiana. En todo caso, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IDU por cualquier reclamación relacionada con el uso de patentes, permisos o licencias y responderá frente a terceros por el uso de las mismas.
4. Los funcionarios autorizados del IDU, el INTERVENTOR y toda persona designada por ellos, deberán tener libre acceso a todos los lugares, equipos y sistemas utilizados para la ejecución del Contrato, y el CONTRATISTA deberá proporcionar todas las facilidades y toda la ayuda que corresponda para hacer efectivo dicho derecho de inspección y vigilancia.
5. En todo momento, los equipos, elementos, insumos y materiales que utilice el CONTRATISTA, sus agentes y subcontratistas estarán bajo su entera responsabilidad durante el plazo de vigencia de este Contrato. Por lo tanto, cualquier daño o perjuicio causado por los equipos, los elementos, los insumos o los materiales empleados por el CONTRATISTA a terceras personas, lo hará responsable frente a éstas y, en todo caso, mantendrá indemne al IDU por concepto de cualquier reclamación.

14.4.4 OBLIGACIONES EN MATERIA DE PERSONAL

Todo el personal profesional, técnico y administrativo necesario para el desarrollo del objeto del Contrato será vinculado y/o removido por el CONTRATISTA, quien es el único responsable por la vinculación del personal y deberá cumplir con todas las disposiciones legales sobre la contratación de personal colombiano y extranjero y con aquellas que reglamentan las diferentes profesiones.

a. Personal mínimo

1. Tener aprobado el personal requerido para adelantar las actividades correspondientes. Para lo anterior deberá entregar, a la INTERVENTORÍA, la

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



documentación requerida para verificar el cumplimiento puntual de la presente obligación.

2. Durante todo el plazo de ejecución del Contrato y para el cabal cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA deberá mantener el personal mínimo que cumpla con la formación académica, experiencia general, experiencia específica, y demás términos descritos en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos y demás documentos que integran el proceso, la oferta presentada y el presente Contrato.
3. El CONTRATISTA sólo podrá sustituir el personal mínimo, con la autorización previa, expresa y escrita del INTERVENTOR, o cuando el IDU así lo solicite por el bajo o deficiente cumplimiento de las actividades a su cargo, siempre y cuando el personal que lo reemplace cumpla con las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto y demás documentos del proceso. El CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento que las actividades a desarrollar objeto del Contrato, no sean desatendidas.
4. Se deberá garantizar la contratación del personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato, para la elaboración y seguimiento de los productos establecidos en los documentos contractuales.
5. El CONTRATISTA deberá vincular el personal mínimo exigido en el proceso; en caso que el CONTRATISTA estime necesidades de personal adicional que se requiera no se generarán costos adicionales.
6. El incumplimiento de la obligación de mantener el personal mínimo en los términos previstos en la presente Cláusula y en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, en el pliego de condiciones, sus anexos o los demás documentos que hacen parte integral el proceso, generará el inicio de los procesos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

b. Acreditación del personal mínimo.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el INTERVENTOR que cuenta con el personal mínimo exigido y previamente aprobado de conformidad con lo establecido en el presente Contrato, el pliego de condiciones, documentos del proceso, y en los Manuales del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.

Así mismo, para la realización efectiva de los trabajos, todos los profesionales asignados para el cumplimiento de actividades que de acuerdo con la ley requieran contar con la tarjeta profesional, con la licencia especial temporal o con el permiso temporal, entre otros, deberán cumplir con la respectiva exigencia para el ejercicio de sus actividades.

Si durante la ejecución del Contrato, se presenta el caso de modificaciones en la plantilla de personal ya aprobado por el INTERVENTOR, el CONTRATISTA deberá

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



allegar las hojas de vida correspondientes, para ser aprobadas por el INTERVENTOR dentro de los términos contractuales, el cual deberá cumplir con las condiciones previstas en el Anexo de Requerimientos del Personal Mínimo del Proyecto, del pliego de condiciones y demás documentos del proceso. El CONTRATISTA deberá garantizar en todo momento que las actividades a desarrollar objeto del Contrato, no sean desatendidas.

c. Actuación del Director del Proyecto

El Director del Proyecto del CONTRATISTA aprobado por el IDU, deberá estar autorizado para actuar en su nombre y para decidir con el INTERVENTOR y/o supervisor cualquier asunto relativo a la ejecución de este Contrato, de acuerdo con las cláusulas aquí previstas.

d. Subcontratos

El CONTRATISTA podrá subcontratar parcialmente la ejecución del Contrato con personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y capacidad para desarrollar la actividad subcontratada. No obstante, lo anterior, el CONTRATISTA continuará siendo el único responsable ante el IDU por el cumplimiento de las obligaciones del Contrato. El CONTRATISTA es el único responsable ante el IDU de la celebración de subcontratos. En todo caso, el IDU se reserva el derecho a solicitar al CONTRATISTA cambiar al (los) subcontratista(s) cuando, a su juicio, éste(os) no cumpla(n) con las condiciones mínimas necesarias para la ejecución del (las) labor(es) subcontratadas.

La subcontratación a la que hace referencia este literal se entiende autorizada por parte del IDU con la suscripción del presente Contrato.

14.4.5 OBLIGACIONES DE PRESENTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DETALLADO DE TRABAJO (PDT-CRONOGRAMA)

Dentro de los plazos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá presentar al INTERVENTOR y al IDU el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) del Contrato que incluye la entrega de productos, el cual debe presentarse por capítulos, subcapítulos, Ítem e igualmente, de manera detallada por actividades y/o subproductos, que permita dar cumplimiento a los términos de este Contrato, los pliegos de condiciones, capítulos, anexos y demás documentos del proceso, el cual deberá contener como mínimo los elementos establecidos en la guía de entrega de productos del IDU que corresponda y que le apliquen al proyecto con la normatividad vigente.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



El INTERVENTOR deberá formular las observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) entregado por el CONTRATISTA, las cuales deberán ser atendidas por el CONTRATISTA dentro de los plazos establecidos en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del presente Contrato.

Si el INTERVENTOR no formula observaciones al Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), dentro del término al que se refiere el inciso anterior, éste se entenderá aprobado, caso en el cual, el CONTRATISTA informará al IDU que se entiende aprobado el PDT-Cronograma, dentro de los dos (2) días siguientes al vencimiento del plazo establecido en el párrafo anterior. Lo anterior no obsta para que en cualquier momento de la ejecución del Contrato en que el IDU o el INTERVENTOR adviertan que el PDT-Cronograma según el caso no permite cumplir con las obligaciones previstas en este Contrato, puedan exigir al CONTRATISTA la corrección del Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), el cual deberá ser corregido y entregado en un plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde el día siguiente al requerimiento del INTERVENTOR y/o del IDU.

El Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma), debe incluir las actividades y productos de todas las áreas especificadas en los documentos del Contrato o de las obligaciones para su cumplimiento.

Las actividades y entregas definidas en el PDT- Cronograma son de estricto cumplimiento en los tiempos establecidos.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos o actividades previstos en el Plan Detallado de Trabajo (PDT-Cronograma) durante la ejecución del Contrato, así como en los porcentajes establecidos en los manuales de la Entidad, dará lugar al inicio de los procedimientos administrativos sancionatorios a que haya lugar.

14.4.6 OBLIGACIONES EN RELACIÓN CON LA ENTREGA DE INFORMACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE INFORMES

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Entregar oportunamente a la INTERVENTOR la información completa de todas las áreas del Contrato, requerida para la ejecución de los informes semanales, mensuales y finales, incluyendo memorias de cálculo, planos y demás documentos.
2. Informar oportunamente al INTERVENTOR en caso de requerir acompañamientos o conceptos técnicos.

14.5 OBLIGACIONES PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA, deberá cumplir con las siguientes obligaciones, además de las establecidas en el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos vigente a la suscripción del Contrato:

1. Suministrar oportunamente al INTERVENTOR la información requerida para la elaboración del acta de liquidación del Contrato.
2. Elaborar y entregar al INTERVENTOR el Informe Final del Contrato, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra, según el procedimiento descrito en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato o el documento que los modifique, le sustituya o sea equivalente en dichas temáticas al interior del IDU.
3. Solicitar a las ESP el paz y salvo por daños, una vez esté al día en las obras ejecutados y en el pago correspondiente.
4. Los productos documentales finales del Contrato se deben entregar únicamente en forma digital, avalados mediante firma digital por el director de proyecto, especialistas, residente y topógrafo. Estos documentos deben cumplir con lo establecido en la Guía de Entregables en Formato Digital del IDU y en el Instructivo para la Presentación de Planos y Archivos del IDU vigente.
5. Suscribir el acta de liquidación del contrato de obra, con el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asumiendo así plena responsabilidad por la veracidad y calidad de la información contenida en dicha acta, garantizando el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales de acuerdo con la normativa vigente y los manuales de la Entidad.
6. Remitir a la INTERVENTORÍA el cierre por parte de la ARL correspondiente de los accidentes presentados en el Contrato.
7. Suscribir junto con la INTERVENTORÍA el formato de cierre ambiental y SST.

CLAUSULA 15 POSESIÓN DE LAS OBRAS POR PARTE DEL IDU:

Cuando el Contratista o el Interventor comunique el abandono la Obra; o termine el plazo de ejecución sin terminar la obra; o exista grave parálisis de la obra que exijan de la entidad o de otra autoridad administrativa una intervención para garantizar la seguridad vial o la movilidad, el IDU, a partir de la comunicación de abandono de la obra; o a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato; o de la ocurrencia de la grave parálisis de la obra, sin necesidad de acto administrativo que lo ordene, tomará posesión de las obras, para lo cual el IDU adelantará el siguiente procedimiento: a) Citará al Contratista, a su garante y coasegurador, si lo hay, y al Interventor, de contarse con esta instancia de vigilancia y control, para que

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



conjuntamente con el área responsable del contrato, el supervisor del contrato de Interventoría y el equipo de apoyo a la supervisión, proceda a efectuar una visita de verificación de las obras, de la cual se levantará un acta, en el formato adoptado por el IDU, en la que se plasmará el estado financiero y de ejecución del Contrato a la fecha, el inventario de maquinaria y material que se encuentre en el lugar de los trabajos, las anotaciones y salvedades a que haya lugar, anexando los soportes respectivos. b) Si el Contratista, su asegurador o el Interventor no comparecen, o se niegan a suscribir la citada acta, el IDU dejará constancia de ello, pero continuará con la diligencia, culminándola con la expedición del acta.

Para el momento de la suscripción del acta, el Contratista deberá haber retirado su personal y todos aquellos equipos, maquinarias y materiales que no se hayan incluido en el acta, de manera que el IDU pueda tomar posesión a partir de esa misma fecha.

A partir del día calendario siguiente a la firma del acta, iniciará la liquidación del Contrato por lo que el Contratista no podrá retener ni retirar ningún elemento que se encuentre incluido en la citada acta, salvo autorización expresa del IDU y los eventuales pagos que se le adeuden sólo serán efectuados por el IDU contra la suscripción del Acta de Liquidación.

Sin perjuicio del inicio de la liquidación del Contrato y efectuada la toma de posesión el IDU podrá gestionar las contrataciones y demás medidas necesarias para salvaguardar la infraestructura vial o de espacio público de la ciudad y para superar las dificultades de seguridad vial o de movilidad que se hayan generado.

La toma de posesión, no condiciona, impide o releva el ejercicio de la facultad sancionatoria ni de las facultades excepcionales por parte del IDU, ni de las acciones judiciales correspondientes.

Con la firma del presente Contrato, el Contratista y el garante aceptan a cabalidad el presente procedimiento y las demás condiciones aquí señaladas

CLÁUSULA 16 OBLIGACIONES GENERALES DEL IDU

Además de las previstas en otras cláusulas del presente Contrato o en los documentos que lo integran, serán obligaciones del IDU:

1. Pagar la remuneración a la que tiene derecho el CONTRATISTA en los términos previstos en este Contrato.
2. Suscribir conjuntamente con el CONTRATISTA las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este Contrato.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



3. Solicitar al CONTRATISTA la información que las autoridades de control y vigilancia del sector que sean competentes requieran sobre la ejecución del presente Contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del Contrato.
5. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
6. Brindar la información requerida para que el CONTRATISTA pueda desarrollar el objeto de este Contrato.
7. Observar el debido cuidado en el manejo de los bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA, mientras estén bajo el control y organización del IDU, dando cumplimiento a las normas vigentes aplicables en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, en cada caso particular se tendrá en cuenta lo previsto en el presente Contrato sobre la responsabilidad en el manejo de tales bienes materiales, propiedad intelectual y datos personales del CONTRATISTA.
8. Verificar junto con la INTERVENTORÍA el cumplimiento del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del Contrato.
9. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.

CLÁUSULA 17 INTERVENTORÍA:

El IDU contratará un INTERVENTOR integral de conformidad con lo establecido en el numeral 1º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 82 de la Ley 1474 de 2011, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** y hará cumplir las disposiciones internas del IDU y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del Contrato y el Manual de Gestión de Interventoría y/o Supervisión de Contratos del IDU vigente a la suscripción del Contrato, sin que esta INTERVENTORÍA releve al **CONTRATISTA** de su responsabilidad. El INTERVENTOR tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, Diálogo Ciudadano y Comunicación Estratégica, Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo del objeto del Contrato, de acuerdo con los estudios previos, pliegos de condiciones, adendas, anexos, apéndices y la oferta.

PARÁGRAFO: El IDU mantendrá durante todo el tiempo que dure la ejecución del Contrato, el INTERVENTOR, para que verifique que el proyecto se desarrolle conforme a las especificaciones técnicas, pliego de condiciones, adendas, anexos, apéndices, capítulos técnicos y lo contenido del presente Contrato.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



CLÁUSULA 18 DUDAS TÉCNICAS

Las dudas técnicas consisten en aquellas inquietudes que se presenten sobre aspectos y/o procedimientos particulares que puedan surgir durante la ejecución del contrato y que a pesar de la investigación, estudios y análisis efectuados por el CONTRATISTA, con sus debidos soportes documentales y experticia del personal profesional del mismo, no es posible solucionarlos o la toma de decisión.

En el caso en que surjan en el desarrollo de la obra serán presentadas por el CONTRATISTA al INTERVENTOR, a fin que sean discutidas de manera conjunta hasta lograr solucionarlas, a más tardar dentro de la semana siguiente al surgimiento de la duda, y en caso de que persista o que los cambios modifiquen sustancialmente los parámetros técnicos de los aspectos aquí relacionados, el INTERVENTOR con el correspondiente concepto, remitirá por escrito la consulta correspondiente al IDU para que medie o lo resuelva.

CLÁUSULA 19 SEGUIMIENTO

La Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte del IDU será la dependencia encargada de coordinar y hacer seguimiento al desarrollo del Contrato.

CLÁUSULA 20 CONTROVERSIAS ENTRE EL CONTRATISTA Y EL INTERVENTOR

Cuando existan diferencias entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, éstas serán dirimidas, en principio, por el IDU. Para ello, tanto el INTERVENTOR como el CONTRATISTA enviarán, dentro de los cinco (5) días siguientes a que se suscite la controversia, sendos documentos en los cuales expresen el contenido de la discrepancia, su posición y las razones de ésta con los respectivos soportes. El IDU definirá el punto en un plazo máximo de treinta (30) días calendario siguiente al recibo de las dos (2) posiciones, salvo cuando el contenido de la controversia exija un término superior, el cual será comunicado por el IDU al INTERVENTOR y al CONTRATISTA.

En caso de requerirse, las Partes podrán acordar la suspensión de los Contratos de obra e INTERVENTORÍA, para analizar y tomar la decisión sobre la continuación de la ejecución del Contrato.

En todo caso, la vigilancia y control del presente Contrato, se ejercerá de acuerdo con lo establecido en la ley y en los Manuales, Guías, Planes y Procedimientos del IDU vigente durante su ejecución.

**CLÁUSULA 21 ASIGNACIÓN, ACEPTACIÓN Y GESTIÓN DE
RIESGOS**

El CONTRATISTA y la Entidad Contratante asumen de forma obligatoria los efectos derivados de los riesgos establecidos en la Matriz 3 – Riesgos, así como los establecidos en el presente contrato, aceptados con la presentación de su propuesta. El CONTRATISTA acepta y declara que analizó los riesgos de la matriz y los establecidos en el presente contrato y los contempló económica y técnicamente en su oferta y que sobre aquellos que se le han distribuido, cumplirá su obligación de monitoreo, prevención y mitigación, en caso de que lleguen a ocurrir.

El CONTRATISTA reconoce que el valor pactado en el presente Contrato remunera todos los costos y gastos derivados de las prestaciones y riesgos a su cargo que surjan de la ejecución y liquidación del presente Contrato. Por lo tanto, no procederán reclamaciones del CONTRATISTA basadas en el acaecimiento de alguno de los riesgos que fueran asumidos por él y –consecuentemente– el IDU no hará reconocimiento alguno ni se entenderá que ofrece garantía alguna al CONTRATISTA, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos previstos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

PARAGRAFO: REVISIÓN BIMENSUAL DE RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. Cada dos (2) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio del Contrato, Las Partes realizarán la revisión de ejecución del Contrato frente a la matriz de riesgos inicial. En esta reunión se revisará qué cambios han tenido los riesgos que se identificaron y reportaron en el pliego de condiciones, ya sea en la probabilidad o en las consecuencias, así como el surgimiento de nuevos riesgos o la materialización de estos, a cargo de cada una de las Partes.

Las Partes deberán adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicar los tratamientos previstos o los que sean pertinentes planear, para gestionar cualquier amenaza u oportunidad que afecte la ejecución del Proyecto. Los resultados de la revisión serán consignados en el formato establecido por el IDU adjunto al acta elaborada por la INTERVENTORÍA, la cual será suscrita por EL IDU, EL CONTRATISTA y EL INTERVENTOR.

Previo a esta reunión, el INTERVENTOR presentará su reporte de la evolución de los riesgos para tener adecuadamente contextualizado al contratante de la forma como la incertidumbre se viene gestionando, en procura de lograr los fines estatales que corresponden al objeto contractual.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



**CLÁUSULA 22 GARANTÍAS
EXTRACONTRACTUALES**

CONTRACTUALES

Y

Las garantías podrán revestir cualquiera de las modalidades admisibles conforme a lo señalado por el Decreto 1082 de 2015, siendo éstas:

- (i) Póliza de seguros.
- (ii) Patrimonio autónomo
- (iii) Garantía bancaria

La responsabilidad extracontractual de la Entidad Contratante derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o sus subcontratistas sólo puede ser amparada mediante póliza de seguro.

De tratarse de garantías diferentes de la póliza de seguro, estas incorporarán las mismas coberturas previstas para las pólizas de seguros en este Contrato, sin que sea posible añadir exclusiones, condicionamientos o requisitos adicionales para que las mismas se hagan efectivas. En todo caso, las garantías bancarias deberán permitir su cobro a primer requerimiento del IDU una vez ocurrido el siniestro.

Reglas Generales Aplicables a las Garantías

- (a) El Contratista deberá reponer el valor de las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por el valor de las reclamaciones pagadas. Dicha reposición deberá hacerse dentro de los treinta (30) Días siguientes a la disminución del valor garantizado o asegurado inicialmente, en virtud de la ocurrencia e indemnización de una reclamación. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las garantías, el valor de la re-expedición (y/o el valor de cualesquiera otros derechos económicos a favor del garante) de las garantías estará a cargo del Contratista.
- (b) El Contratista deberá mantener las garantías o mecanismos de cobertura, en plena vigencia y validez por los términos expresados en el Contrato y deberá pagar los valores o las primas y demás gastos necesarios para constituir las, mantenerlas, prorrogarlas o adicionarlas. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la imposición de las Multas correspondientes y eventualmente a la declaratoria de caducidad del Contrato si la Garantía Única de Cumplimiento no está vigente.
- (c) La Garantía Única de Cumplimiento no expirará por falta de pago de la prima (o cualquier otro costo que sea necesario pagar para su expedición o mantenimiento, cuando se trate de garantías diferentes a pólizas de seguro) ni por revocatoria unilateral. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el IDU así lo determine, con cargo a los dineros adeudados por el Contratista podrá el IDU cancelar las sumas impagadas por el Contratista por concepto

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



de garantías o sus renovaciones o adiciones, sin que el garante ni el Contratista puedan oponerse a ello. Con la firma del presente contrato el Contratista acepta el pago referido y el descuento automático de los valores a él adeudados.

- (d) Si la Garantía Única de Cumplimiento corresponde a una póliza de seguros, deberá cumplir estrictamente con lo previsto en la Subsección 2 de la Sección 3, Capítulo 2, Título I, Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 y en los demás artículos del mismo decreto que le resulten aplicables.
- (e) El Contratista deberá acreditar el pago de la prima y demás costos de las garantías o mecanismos de cobertura diferentes a la Garantía Única de Cumplimiento que conste en póliza de seguro. Si no cumple con esta obligación se entenderá que ha incumplido con la obligación de constituir la póliza o mecanismo de cobertura y por lo tanto el IDU podrá imponer las sanciones a que haya lugar.
- (f) En cualquier caso de modificación del Contrato, el Contratista se obliga a obtener una certificación de la compañía aseguradora o de la entidad emisora de la garantía, en la que conste que dicha compañía conoce y acepta la modificación y la variación del estado del riesgo que la misma suponga, si ese es el caso. Si la modificación del presente Contrato implica la modificación de las garantías, el Contratista deberá enviar al IDU el original de la modificación de la póliza o garantía otorgada dentro del plazo que para ello señale el IDU, mediante Notificación.
- (g) Por tratarse de un contrato estatal, las obligaciones adquiridas por el Contratista mediante el Contrato deben permanecer garantizadas, sin que sea admisible ningún tipo de revocatoria por parte de la entidad emisora de la garantía y/o el Contratista, hasta la liquidación del Contrato y la prolongación de sus efectos, por lo cual en el evento en que se venza el plazo de la garantía sin que sea posible su renovación por su emisor y siempre que se haya dado el aviso de no renovación de que trata el inciso final del artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015, el Contratista deberá obtener de éste la certificación respectiva de su declinación a la renovación de la garantía y deberá sustituir a su costo la garantía, por una de las demás clases permitidas, con el alcance, valor garantizado y vigencia correspondientes.
- (h) Las pólizas de seguros deberán haber sido emitidas por una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para operar en Colombia para tal fin; deberá estar debidamente vigilada por la Superintendencia Financiera.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



- (i) Si se trata de garantía bancaria, ésta deberá cumplir con los requisitos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en todo caso:
 - (i) La garantía bancaria deberá ser incondicional
 - (ii) El garante debe dejar expresa constancia que renuncia al beneficio de excusión.
 - (iii) Deberá ser expedida por un banco autorizado por la Superintendencia Financiera.
- (j) Si se trata de la constitución de una garantía mediante la conformación de un patrimonio autónomo, se atenderá a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.3.3.1. a 2.2.1.2.3.3.6. del Decreto 1082 de 2015.
- (k) Con el fin de evitar la inoperancia del contrato de seguro derivada de la mora en el pago de la prima, consagrada en el artículo 1068 del Código del Comercio, el Contratista deberá presentar el recibo de pago de la totalidad de las primas de todos los seguros expedidos en el marco de este Contrato. Lo anterior no es necesario para la Garantía Única de Cumplimiento ya que para ésta opera la norma especial contemplada en el artículo 2.2.1.2.3.2.5. del Decreto 1082 de 2015.
- (l) El Contratista no podrá, mediante condición particular, reducir o modificar el alcance y las condiciones de los amparos, cláusulas y coberturas de cualquiera de los seguros y garantías expedidos conforme a lo previsto en este Contrato. Por lo tanto, si así lo solicitare sin consentimiento escrito por parte del IDU la aseguradora no modificará la póliza y si lo hiciere se tendrá por no escrito. Esta condición constara en las condiciones particulares de cada uno de los seguros para proceder a su aprobación.
- (m) Las disposiciones expresamente referidas a las pólizas de seguros aplicarán mutatis mutandi a los demás tipos de garantías, bajo el principio de que esos otros tipos de garantías en ningún caso podrán ofrecer condiciones menos favorables para el IDU que las exigidas en este Contrato y en la Ley Aplicable para las pólizas de seguros.
- (n) Las vigencias de los amparos contenidos en el presente contrato, deberán ajustarse a la fecha del acta de inicio del contrato. Igualmente, deberán ajustarse al suscribir las modificaciones, adiciones y prorrogas y las actas de suspensión, reinicio, recibo a satisfacción, toma de posesión y liquidación; en todo caso se deberá ajustar los amparos de la garantía única de cumplimiento al valor final y a la fecha de liquidación del contrato. La

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Garantía autónoma de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá actualizarse ante cualquier modificación contractual.

- (o) Las modificaciones o actualizaciones referidas podrán ser gestionadas por cualquiera de las partes del presente contrato o por el supervisor/interventor, con fundamento en los hechos ocurridos y debidamente documentados.
- (p) El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Dicho restablecimiento deberá hacerse dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la utilización del valor inicial asegurado en virtud de la ocurrencia de un siniestro. En el evento en que se deba hacer efectiva cualquiera de las pólizas, el valor del deducible estará a cargo del Contratista.

Aprobación de las Garantías

- (q) Dentro de los tres (3) días hábiles contados desde la fecha de suscripción del presente Contrato, el CONTRATISTA deberá entregar la Garantía de Cumplimiento y las demás garantías que deban ser entregadas conforme a lo señalado en el presente Contrato.
- (r) El IDU dispondrá de tres (3) Días hábiles para objetar o aprobar las garantías presentadas por el Contratista, contados a partir del Día Hábil siguiente a la fecha de entrega de las mismas por parte del Contratista.
- (s) Si las Garantías entregadas por el Contratista no cumplen con los requisitos señalados, la Entidad Contratante solicitará la corrección de las mismas, la cual deberá efectuarse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes. En caso de que dentro de dicho plazo el Contratista no entregue las garantías debidamente modificadas a satisfacción del IDU o si los términos y condiciones de las correcciones y/o modificaciones no satisfacen las observaciones formuladas por el IDU, la Entidad no aprobará las garantías aportadas por el Contratista, impondrá la Multa correspondiente. Así mismo, hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.
- (t) Si la Garantía Única de Cumplimiento no fuera aceptada, la Entidad Contratante hará exigible la Garantía de Seriedad de la Propuesta.

CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS



Sin perjuicio de lo anterior, si el IDU advierte en cualquier momento de la ejecución y/o liquidación del Contrato que las garantías no cumplen con alguno de los requisitos exigidos en el Contrato o las normas que regulen la materia podrá exigir al Contratista la corrección, ampliación o adecuación de dichas garantías en el plazo que para el efecto determine el IDU. La no corrección, ampliación o adecuación en el plazo señalado por el IDU, así como el vencimiento y no renovación de las garantías, le dará derecho al IDU a imponer la Multa correspondiente y podrá declarar la caducidad del Contrato.

22.1. Garantía única de cumplimiento

El CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del IDU y a satisfacción de éste, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia, una Garantía Única de Cumplimiento, previa suscripción del acta de inicio del contrato, la cual podrá adoptar bajo cualquiera de las modalidades señaladas en la normativa vigente. La Garantía Única de Cumplimiento deberá cumplir con las condiciones y montos de los amparos, previstas en el presente Contrato.

22.1.1. Requisitos de la Garantía Única de Cumplimiento:

22.1.1.1. Clase. Será admisible cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.

22.1.1.2. Asegurado/ beneficiario: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificado con NIT 899999081-6.

22.1.1.3. Amparos, vigencia y valores asegurados:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impondrán	30% del valor del contrato	Aprobación garantía única.	Por el término de duración del contrato y ocho (8) meses más. En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor como entregado como anticipo.	Aprobación garantía única.	Por el plazo de ejecución del contrato y hasta la amortización del anticipo o la liquidación del contrato.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar	10% del valor del contrato	Aprobación garantía única.	Plazo del contrato y tres (3) años más.

CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS



AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
en el territorio nacional para la ejecución del contrato			
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: ● Mantenimiento Rutinario - Pavimentos flexibles y rígidos. ● Mantenimiento Periódico - Pavimentos flexibles: ✓ Actividades relacionadas con parcheo y bacheo en un área menor al 20% del área del elemento vial. ✓ Lechadas asfálticas y micro-aglomerados en frío, sello de arena asfalto y tratamiento superficial simple. ● Actividades de conservación por condición de respuesta (o por reacción) ✓ Para actividades relacionadas con parcheo y bacheo en un área menor al 20% del área del elemento vial y reposición parcial o total de losas de concreto hidráulico. (*) ✓ Para intervenciones propuestas con áreas de intervención que excedan el 20% del área del elemento vial (fresado y reposición de carpeta asfáltica) ● Para actividades tendientes a solucionar problemas de seguridad y movilidad vial, tales como: implementación de señalización, instalación de defensas metálicas, reposición de una sección de baranda en un puente, instalación de bolardos, instalación de rejillas de sumideros, tapas de pozos, instalación y/o retiro de otro tipo de	30% del valor del contrato respecto a cada tipo de intervención	Suscripción del Acta de Recibo Final por cada anualidad del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión, y/o acta de recibo final de obra que consolide el recibo de todas las anualidades	Doce (12) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final por cada anualidad del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión, y/o acta de recibo final de obra que consolide el recibo de todas las anualidades.

CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS



AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
elementos de infraestructura, entre otros. (*)			
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: ● Mantenimiento Periódico - Pavimentos flexibles: ✓ Para actividades relacionadas con sobre carpeta delgada (4 cm) y micro-aglomerado. (*)	30% del valor del contrato respecto a cada tipo de intervención	Suscripción del Acta de Recibo Final por cada anualidad del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión, y/o acta de recibo final de obra que consolide el recibo de todas las anualidades	Veinticuatro (24) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final por cada anualidad del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión, y/o acta de recibo final de obra que consolide el recibo de todas las anualidades.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: ● Mantenimiento Periódico - Pavimentos flexibles: Actividades relacionadas con fresado parcial o total y reposición con mezcla asfáltica espesor máximo de 0,2 m, bacheo y/o parcheo en áreas superiores al 20% del área del elemento vial. - Pavimentos Rígidos: Actividades relacionadas con re-nivelación o inyección de losas, la restauración de la transferencia de cargas y la reposición total o parcial de losas(*)	30% del valor del contrato respecto a cada tipo de intervención	Suscripción del Acta de Recibo Final por cada anualidad del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión, y/o acta de recibo final de obra que consolide el recibo de todas las anualidades	Treinta (30) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final por cada anualidad del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión, y/o acta de recibo final de obra que consolide el recibo de todas las anualidades.
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción: Rehabilitación y reconstrucción – Pavimentos flexibles y rígidos (*)	30% del valor del contrato respecto a cada tipo de intervención	Suscripción del Acta de Recibo Final por cada anualidad del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión, y/o acta de recibo final de obra que consolide el recibo de todas las anualidades	Cinco (5) años contados a partir de la suscripción del Acta de Recibo Final por cada anualidad del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión, y/o acta de recibo final de obra que consolide el recibo de todas las anualidades.
Calidad del servicio para Diagnósticos	30% del valor de las actividades de Diagnóstico	La fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de Productos de Consultoría,	Treinta (30) meses a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de Productos de Consultoría,

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	
		DESDE	HASTA
		relacionados con los diagnósticos, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría.	relacionados con los diagnósticos, una vez se cuente con la versión definitiva de los entregables aprobados por la interventoría.
Calidad del servicio para Ensayos de campo y laboratorio consultoría/ejecución(*)	30% del valor de las actividades de ensayos de campo y laboratorio	La fecha de aprobación de los resultados de los Ensayos de Campo y Laboratorio por parte de la interventoría.	La fecha de suscripción del Acta de Recibo final de Productos de Consultoría /Acta de Recibo por cada anualidad del contrato de obra, a satisfacción por parte de la Interventoría y la Entidad o Acta de Toma de Posesión, y/o acta de recibo final de obra que consolide el recibo de todas las anualidades.
Calidad del servicio para Diseños de alternativas de intervención	30% del valor de las actividades de Diseños de alternativas de intervención	La fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de Productos de Consultoría, relacionados con los diseños de alternativas de intervención.	Cinco (5) años a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Final de Productos de Consultoría.
Responsabilidad Extracontractual Civil	El cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Aprobación garantía única	Periodo de ejecución del contrato.

*Para el periodo final del contrato, si no corresponde a una anualidad, el inicio de la vigencia será a partir de la suscripción del Acta de recibo final de obra por parte de la interventoría y la Entidad (Acta de Recibo Final).

PARÁGRAFO PRIMERO: Para los actividades de intervención como reparaciones puntuales, actividades de atención inmediata, atención de actividades de mejoramiento, mejoramientos geométricos, atención de eventos por parte del SIRE, el amparo de Estabilidad y Calidad de la Obra se clasificará conforme a las obras ejecutadas, de acuerdo con lo estipulado en el contrato de obra en la presente cláusula, clasificación que será verificada y aprobada por la interventoría y posterior radicación al IDU (la Entidad se reserva el derecho a objetarlo o no).

PARÁGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El CONTRATISTA se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el CONTRATISTA no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el CONTRATISTA será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del CONTRATISTA mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

22.1.1.4. Tomador:

1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del CONTRATISTA, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

22.1.1.5. Información necesaria dentro de la póliza

1. Número y año del Contrato
2. Objeto del Contrato
3. Firma del representante legal del CONTRATISTA
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



22.2. Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual

El CONTRATISTA deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

22.2.1.1. Clase: Contrato de seguro contenido en una póliza

22.2.1.2. Asegurados: INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6 y el CONTRATISTA.

22.2.1.3. Tomador:

1. Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
2. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el CONTRATISTA sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
3. Para el CONTRATISTA conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

22.2.1.4. Valor: 5% del valor total del contrato.

22.2.1.5. Vigencia: Igual al período de ejecución del Contrato.

22.2.1.6. Beneficiarios: Terceros afectados y el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU identificada con NIT 899999081-6.

22.2.1.7. Amparos: Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del CONTRATISTA o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

22.2.1.8. Información necesaria dentro de la póliza

1. Número y año del Contrato

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



2. Objeto del Contrato
3. Firma del representante legal del CONTRATISTA
4. En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El CONTRATISTA deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

La póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá cubrir igualmente los perjuicios derivados de los daños que sus SUBCONTRATISTAS puedan causar a terceros con ocasión de la ejecución del Contrato o, en su defecto, acreditar que cuenta con un seguro de responsabilidad civil extracontractual propio para dicho efecto.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas del acta de inicio del Contrato y del acta de recibo final de la obra, toma de posesión de la obra o liquidación, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este Contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del IDU.

22.3. Seguros adicionales a cargo del CONTRATISTA

El CONTRATISTA asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar los daños a sus propios bienes, elementos y equipos destinados a la ejecución del presente Contrato, o daños a las personas que integren el personal dispuesto por el CONTRATISTA para la ejecución de este Contrato, causados cualquier evento o circunstancia que pueda presentarse durante la ejecución del Contrato, para lo cual celebrará los Contratos de seguros correspondientes.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



CLÁUSULA 23 INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El CONTRATISTA es independiente de la Entidad, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del IDU. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 24 PLAN DE CONTINGENCIA

Detectado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del EL CONTRATISTA y/o un atraso del 5% con relación al plan detallado de trabajo del contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar para aprobación del INTERVENTOR, un plan de contingencia para aquellas actividades que dieron origen al atraso.

Si el INTERVENTOR verifica que EL CONTRATISTA durante la ejecución del plan de contingencia no está cumpliendo las actividades aprobadas en éste, manteniéndose un atraso del cinco por ciento (5%) o superior con respecto del cronograma del contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, o si vencido el plazo para la ejecución del plan de contingencia, EL CONTRATISTA aún no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones y se mantiene en un atraso del cinco por ciento (5%) o superior con respecto del cronograma del contrato por causas imputables a EL CONTRATISTA, la INTERVENTORÍA deberá elaborar y remitir el informe de incumplimiento para el inicio del procedimiento sancionatorio administrativo correspondiente, o su actualización, de acuerdo con lo establecido en los Manuales, Planes, Circulares, Guías y Procedimientos del IDU.

Si en aplicación del plan de contingencia los hechos que dieron origen al atraso son superados y/o subsanados, no habrá lugar al inicio o continuación de actuaciones para la imposición de las sanciones aquí previstas.

La aprobación del plan de contingencia, en ningún caso impedirá el inicio de las acciones de carácter sancionatorio, administrativo o judicial, ni el ejercicio de facultades excepcionales.

CLÁUSULA 25 MULTAS

Las multas a las que se refiere esta cláusula son apremios al CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, por lo que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, incluida la cláusula penal pecuniaria, así como cualquier otra indemnización de perjuicios que se defina en sede administrativa o jurisdiccional, entre otros, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



El IDU tendrá la facultad de imponer multas mediante acto administrativo, previa actuación desarrollada en el marco de lo dispuesto en la normatividad vigente, en caso de incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, tasando su valor bajo las siguientes reglas:

1. Si el CONTRATISTA no allega en los términos establecidos en el contrato los documentos necesarios para acreditar los requisitos de ejecución y las obligaciones previas al acta de inicio o la no suscripción del acta de inicio, se causará una multa de 0,0052% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha para el cumplimiento de esta obligación y hasta su completa satisfacción.
2. Por la utilización de software no licenciado por parte del CONTRATISTA, se causará una multa equivalente a 0,0086% del valor del contrato.
3. Cuando el contrato presente un atraso igual o superior al 5% con relación al Plan Detallado de Trabajo de la etapa en que se encuentre, y el Contratista se abstenga de entregar y suscribir el plan de contingencia, o, habiéndolo entregado y suscrito incumpla cualquiera de las actividades o plazos establecidos dentro de este y persista el atraso en un porcentaje igual o superior al 5%, se causará una multa equivalente a 0,0078% del valor de la Fase de Preliminares, si el contrato se encuentra en esta etapa o del valor total del contrato si se encuentra en la Fase de Ejecución, por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de esta obligación.
4. Si el CONTRATISTA incumple cualquiera de las obligaciones relacionadas con la vinculación del personal, disposición de equipos, materiales y demás insumos necesarios para la ejecución del contrato, y se niegue a corregir dicho incumplimiento después de mediar el apremio por parte del supervisor, se causará una multa diaria de 0,0086% del valor del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor o Supervisor.
5. Multas por incumplimiento de las obligaciones de cualquiera de los componentes; Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, o Diálogo ciudadano y comunicación estratégica, o Plan de Manejo de Tránsito señalización y desvíos,,: Por no obtener mínimo el 90% en la calificación de los indicadores de cumplimiento establecidos para cualquiera de estos componentes, durante tres períodos consecutivos, el IDU podrá imponer una multa diaria de 0,0052% sobre el valor del contrato, hasta cuando el CONTRATISTA demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo obteniendo una calificación superior al 90% del componente

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



correspondiente. En todo caso debe entenderse que la corrección de los incumplimientos por parte del CONTRATISTA no implica el pago de los valores descontados.

6. Multa por Incumplimiento en la Entrega de Información al Interventor y/o al IDU: Si el Contratista no entregare la información completa que le solicite el Interventor y/o el IDU, siempre y cuando ésta se relacione con el objeto del presente Contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento y no corrigiera dicho incumplimiento en el plazo remedial que para el efecto le señalen el Interventor y/o el IDU, según corresponda, el IDU podrá imponer una multa diaria de 0,0052% sobre el valor del contrato. Estas multas se causarán hasta cuando el Contratista demuestre que ha corregido el incumplimiento respectivo a satisfacción del Interventor.
7. Se causará multa equivalente a 0,0069% del valor del contrato, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que esta haya sido notificada a la Entidad.
8. Por incumplimiento de cualquiera de las demás obligaciones contenidas en el contrato o en los documentos que lo integran, o cumplirlas deficientemente o por fuera del tiempo estipulado, se causará una multa equivalente a 0,0052% sobre el valor del contrato, por cada día calendario que transcurra desde la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones y hasta cuando estas efectivamente se cumplan.

Un Procedimiento Administrativo Sancionatorio podrá adelantarse por una o varias de las causales previstas en la presente Cláusula. La multa resultante de ese Procedimiento Administrativo Sancionatorio no podrá superar el 1.4% del valor total del contrato.

En todo caso, la sumatoria del valor total de las multas que se impongan en el marco de este contrato no superarán el 7% del valor total del contrato. La imposición de la multa atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida.

En el caso que se impongan las multas, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente contrato, a realizar los descuentos correspondientes de los saldos a su favor, previo a efectuar las retenciones de tributos a que haya lugar, sobre dichos saldos a favor. Ni el inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio, ni el pago o deducción de la multa exonera al Contratista del cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Parágrafo: Para efectos de la tasación de las multas, se tendrá en cuenta el valor del contrato, incluidas sus adiciones, al momento de la citación a audiencia de inicio del Proceso Administrativo Sancionatorio.

CLÁUSULA 26 CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o en caso de declaratoria de incumplimiento parcial o del contrato, por mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, el CONTRATISTA pagará al IDU, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente hasta por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La tasación de la cláusula penal atenderá criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

Para la imposición de la cláusula penal se aplicará el procedimiento previsto en la normatividad vigente.

La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el CONTRATISTA cause al IDU. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para demandar, ante el juez del Contrato, la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal.

El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al CONTRATISTA, del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del Contrato, incluyendo de la que se declara el incumplimiento.

En caso de proceder a la aplicación de la cláusula penal, el Contratista, autoriza expresamente a la entidad con la firma del presente contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados por la Entidad, ya sea en virtud de este Contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o por cualquier otro concepto, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, o en su defecto se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la Garantía Única.

CLÁUSULA 27 APLICABILIDAD LEY DE INFRAESTRUCTURA

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1682 de 2013 y normas que la modifican o adicionan, para efectos del presente Contrato se entiende incorporada dicha normativa, especialmente en lo relacionado con trámites, permisos y aprobaciones requeridos por parte de las diferentes Entidades públicas, incluidas las empresas de servicios públicos, y prevalecerá, frente a cualquier discrepancia en cuanto a la

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



interpretación de las obligaciones consignadas en los diferentes documentos contractuales.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las actividades relacionadas con redes de servicios públicos se circunscribirán a lo dispuesto por los artículos 46 y siguientes de la Ley 1682 de 2013.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La coordinación entre el IDU y las ESP o PRST se sujetarán al procedimiento adoptado por el Instituto mediante la GUIA "COORDINACIÓN IDU, ESP y TIC EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE".

**CLÁUSULA 28 ENTENDIMIENTO INTEGRAL DE LAS CONDICIONES
DEL CONTRATO**

Se entiende que las Partes conocen, comprenden y aceptan, todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato y sus apartes. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido el presente Contrato en forma integral por las Partes.

El CONTRATISTA declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del presente Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el presente Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, disponibilidad de materiales, personal, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas.

El CONTRATISTA declara que conoce el régimen tributario y la normativa jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del presente Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta.

Se considera que el CONTRATISTA ha realizado el examen completo de los sitios de ejecución del presente Contrato y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de las actividades derivadas del presente Contrato, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Oferta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este Contrato, incluido el Contrato, pliegos de condiciones y estudios previos.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



CLÁUSULA 29 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y la Entidad con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las Partes se resolverán a través de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Siempre que las partes lo pacten de común acuerdo, podrán acudir al mecanismo de la amigable composición, para lo cual se suscribirá el acuerdo contentivo de su regulación.

Las Partes acuerdan que evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución cabal y oportuna del contrato y el éxito de las obras, productos o servicios a entregar, por lo que harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan en desarrollo del mismo.

CLÁUSULA 30 TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las Partes declaran que el presente Contrato terminará y se iniciará su liquidación cuando ocurra cualquiera de las siguientes causas:

- a) Por la ejecución total de su objeto antes del vencimiento del plazo pactado.
- b) Por mutuo acuerdo de las Partes.
- c) Cuando haya cesión de los miembros de la figura asociativa o del Contrato, sin el consentimiento previo del IDU.
- d) Por declaratoria de incumplimiento definitivo del Contrato, previo cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan. Por las demás causales de terminación previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

CLÁUSULA 31 TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refieren los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA 32 CADUCIDAD

Reunidos los supuestos legales para su aplicación, el IDU podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la Ley 40 de 1993, la Ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018, la Ley 548 de 1999 y la demás normatividad vigente aplicable, siguiendo el procedimiento previsto en el presente contrato.

En la Resolución que declare la caducidad, se dará por terminado el **Contrato** y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

Conforme lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en aquellos casos en que el **IDU** declare la caducidad del **Contrato** y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en la Licitación, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. Para lo anterior, el **IDU** verificará el cumplimiento de los requisitos jurídicos y financieros por parte del proponente calificado en el segundo lugar de la Licitación, usando para el efecto los requisitos establecidos en el pliego de condiciones, en el porcentaje pendiente de ejecución.

CLÁUSULA 33 LIQUIDACIÓN

El presente Contrato se liquidará dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del mismo o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado parcialmente por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012, y lo previsto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO: Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, el IDU tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral, dentro de los dos (2) meses siguientes al término inicialmente pactado; si vencido el plazo anteriormente establecido, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada, de mutuo acuerdo o unilateralmente, en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos aquí previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA 34 MANTENIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



La terminación o extinción de este Contrato por cualquier causa, no extinguirá las obligaciones que por su naturaleza subsistan a tales eventos, incluyendo, entre otras, las derivadas de las garantías, responsabilidad e información confidencial. Salvo lo previsto expresamente en este Contrato, la falta o demora de cualquiera de las Partes en ejercer cualquiera de las facultades o derechos en él consagrados, o a exigir su cumplimiento, no se interpretará como una renuncia a dichos derechos o facultades ni afectará la validez, total o parcial, del presente Contrato, ni el derecho de la respectiva parte de ejercer posteriormente tales facultades o derechos, salvo disposición legal en contrario.

CLÁUSULA 35 SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN

Las Partes de mutuo acuerdo podrán acordar la suspensión del plazo de ejecución del presente Contrato cuando existan eventos eximentes de responsabilidad, situaciones de interés público debidamente justificado, que impidan continuar con la ejecución del mismo, siempre que no se vulnere el interés general ni los fines del Estado.

El Contrato también se podrá suspender por las circunstancias previstas en el presente documento y en la matriz de riesgos del proceso de selección adelantado.

El acta de suspensión deberá ser suscrita por el INTERVENTOR y el supervisor, el CONTRATISTA y el ordenador del gasto.

La suspensión del Contrato es considerada una medida de tipo provisional y excepcional que debe ajustarse a los criterios de necesidad y proporcionalidad de las Partes involucradas en el Contrato y durante el período de la suspensión, las obligaciones contenidas en el Contrato no serán ejecutadas.

Para efectos del reinicio de las actividades producto de la suspensión, se deberá suscribir por la interventoría, el CONTRATISTA y el ordenador de gasto, el acta de reinicio correspondiente, salvo que las partes convengan al momento de la suspensión su reinicio automático y realizar los ajustes a las garantías.

**CLÁUSULA 36 INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL
IDU, Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL**

El presente Contrato es de naturaleza estatal, regido por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios; por lo tanto, EL CONTRATISTA ejecutará el presente Contrato con sus propios medios, así como con autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos que integran el proceso de selección y entre el CONTRATISTA el

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



personal que éste contrate y el IDU no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente Contrato, de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir el CONTRATISTA con sus empleados, agentes o subcontratistas. Por las razones anteriormente expuestas, el IDU se exime de cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá integralmente el CONTRATISTA. Así mismo, el CONTRATISTA deberá tener afiliado a dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, cumpliendo también lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, que modifica el Sistema de Riesgos Laborales y el de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normativa aplicable.

PARÁGRAFO PRIMERO: El IDU se exime del pago de cualquiera de estas obligaciones, que asumirá el CONTRATISTA, el cual expresamente exime al IDU de las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los Contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este Contrato.

CLÁUSULA 37 RESPONSABILIDAD

El CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la Cláusula 3 del presente Contrato. El CONTRATISTA es responsable por los daños que ocasionen sus subcontratistas o empleados, los empleados o CONTRATISTAS de sus subcontratistas al IDU en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Ninguna de las Partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA 38 INDEMNIDAD

El CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne por cualquier concepto al IDU, frente a cualquier acción, reclamación o demanda de cualquier naturaleza derivadas de daños y/o perjuicios causados a propiedades, o a la vida, o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTAS; que surjan como consecuencia directa o indirecta de actos, hechos u omisiones del CONTRATISTA, sus empleados, agentes o subcontratistas en la ejecución de este Contrato o derivadas del mismo.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el IDU y que sean responsabilidad del CONTRATISTA, conforme a lo pactado en este Contrato, el CONTRATISTA dará inmediato aviso escrito al IDU, y el CONTRATISTA se obligará a mantener indemne al IDU y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que al IDU le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente Contrato, por hechos que en los términos del mismo fueren responsabilidad del CONTRATISTA, el IDU repetirá contra éste, correspondiendo al CONTRATISTA efectuar el pago a nombre de la Entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente Contrato título ejecutivo.

PARÁGRAFO TERCERO: El CONTRATISTA se compromete a que sus empleados, agentes, proveedores y subcontratistas, posean la experiencia, conocimientos y capacidad para ejecutar los deberes específicos a ellos asignados para la debida y cabal ejecución del Contrato. La responsabilidad de que trata esta cláusula, incluirá, además de las consecuencias fijadas en las normas legales aplicables, cualquier daño o perjuicio causados a propiedades o a la vida o integridad personal de terceros o del IDU o de cualquiera de sus empleados, agentes o CONTRATISTA, originada en cualquier acto, hecho u omisión de empleados, agentes, proveedores o subcontratistas del CONTRATISTA que no reúnan tales requisitos profesionales.

CLÁUSULA 39 RELACIÓN ENTRE LAS PARTES

El presente Contrato no crea relación alguna de asociación, asociación de riesgo compartido (*Joint Venture*), sociedad o agencia entre las Partes, ni impone obligación o responsabilidad de índole societaria a ninguna de las Partes.

Ninguna de las Partes tendrá derecho, facultad o compromiso alguno, ni para actuar en nombre de la otra parte, ni para ser su agente o representante, ni para comprometerla en forma alguna. Ninguna de las cláusulas de este Contrato podrá interpretarse en el sentido de crear una relación distinta entre las Partes a la de la vinculación comercial en los términos de este Contrato. Las Partes no pretenden crear ningún derecho, ni otorgar ninguna acción a ningún tercer beneficiario de este Contrato.

CLÁUSULA 40 CESIÓN

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente Contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Igualmente, el cesionario se obligará a cumplir el Contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

En caso de que un integrante de un Consorcio o Unión Temporal desee ceder su participación en el Contrato a un tercero, la nueva conformación de la Unión Temporal o Consorcio, debe cumplir los criterios señalados en el párrafo anterior.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

En caso de inhabilidad sobreviniente se dará aplicación a lo previsto en la CLÁUSULA 50.

En ningún caso, un integrante de un Consorcio o Unión Temporal podrá ceder su participación a otro integrante del mismo Consorcio o Unión Temporal.

**CLÁUSULA 41 SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA Y
RENUNCIA A RECLAMACIÓN DIPLOMÁTICA**

Este Contrato se rige por la ley colombiana; el CONTRATISTA se somete a la jurisdicción de los tribunales colombianos y renuncia a intentar reclamación diplomática en lo tocante a las obligaciones y derechos originados en el Contrato, salvo en el caso de denegación de justicia, entendida de conformidad con las definiciones legales aplicables.

La persona o Entidad que resulte subcontratistas o cesionaria del presente Contrato, deberá renunciar al ejercicio de la reclamación diplomática, en los mismos términos de esta cláusula.

CLÁUSULA 42 DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



1. Estudios previos del proceso de contratación.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Apéndices, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Oferta presentada por el CONTRATISTA
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.
6. Guías, Planes, Manuales y Procedimientos del IDU vigentes durante la ejecución del Contrato.
7. El listado del visor de precios IDU para los casos en que el Contrato ordena su utilización.

En caso de contradicción entre alguna estipulación contenida en el presente Contrato y las Guías, Planes, Manuales y Procedimientos del IDU, se preferirá la aplicación de lo dispuesto en el Contrato.

CLÁUSULA 43 CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA no revelará ninguna información confidencial que reciba del IDU con ocasión de la ejecución del Contrato, sin el previo consentimiento por escrito del IDU, salvo que: A) Exista obligación de conformidad con la ley o por mandato judicial o administrativo; o B) La respectiva información sea de dominio público.

Se tendrán como documentos confidenciales:

1. Aquellos documentos que la ley defina como confidenciales.
2. Información y/o documentos no considerados como información pública, que pueda implicar ventajas para terceros a la hora de presentarse a procesos de selección convocados por el IDU.

La información confidencial, sea o no de propiedad del IDU, incluye bases de datos, instructivos, instrucciones, actas, comunicaciones, planos, diseños, información tributaria, legal, técnica, tecnológica, financiera, y de todo tipo.

El CONTRATISTA se obliga con el IDU a manejar la información confidencial empleando para tal fin idénticos dispositivos, medidas y procedimientos de seguridad que los utilizados para proteger su propia documentación confidencial, de acuerdo con lo establecido por la legislación en materia de propiedad industrial, intelectual y protección de datos de carácter personal.

Así mismo, el CONTRATISTA garantizará que el personal a su cargo respete la confidencialidad de la información en los términos ya anotados.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Esta obligación no cesará con la terminación del plazo de ejecución del Contrato o con su liquidación, sino hasta cuando el IDU precise al CONTRATISTA que la información ha dejado de ser confidencial.

CLÁUSULA 44 PROPIEDAD INTELECTUAL

Por virtud del presente contrato el CONTRATISTA reconoce que todos los documentos de trabajo y productos derivados de este Contrato son realizados por encargo del IDU, por consiguiente, el IDU será el único y legítimo titular de tales derechos patrimoniales de autor, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 355 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982 y 44 de 1993, o en las normas que las sustituyan o reformen.

Por lo anterior, para el ejercicio de tales derechos, la entidad no requerirá suscribir documentos adicionales con EL CONTRATISTA diferentes al presente contrato, ni autorizaciones ni aprobaciones de EL CONTRATISTA para el uso, modificación, difusión y divulgación total o parcial por parte del IDU o terceros autorizados por la entidad, todas las cuales se encuentran otorgadas en virtud de la suscripción del presente contrato.

Una vez suscrito el presente contrato, la Entidad procederá a la publicación del mismo en la Dirección Nacional de Derechos de Autor, como condición de publicidad y oponibilidad ante terceros, según lo establece el artículo 6 de la Ley 44 de 1993 y el artículo 30 de la ley 1450 de 2011 o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan (SI APLICA).

CLÁUSULA 45 PATENTES

El CONTRATISTA tendrá la obligación de cumplir con la normativa aplicable en materia de protección de propiedad intelectual y en particular con las normas aplicables a las patentes y licencias de uso respecto de cualquier procedimiento o software que utilice para la ejecución del Contrato. En consecuencia, se compromete a mantener indemne al IDU por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja como consecuencia del incumplimiento real o pretendido de la obligación contenida en la presente Sección. Los inventos que desarrolle el CONTRATISTA durante la ejecución del presente Contrato y que sean debidamente patentados pertenecerán al CONTRATISTA.

CLÁUSULA 46 OBLIGACIÓN EN MATERIA AMBIENTAL

Es obligación del CONTRATISTA, divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud en el trabajo establecida por el IDU al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas, se considerará incumplimiento grave del Contrato, y el IDU podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional.

CLÁUSULA 47 TRIBUTOS

Todos los impuestos, contribuciones y tasas que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente Contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan al IDU, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA.

En materia de Tributos, el IDU practicará las retenciones que establezca la normativa vigente, sobre las facturas y cualquier suma que constituya ingreso gravado tributariamente para el CONTRATISTA y en general sobre los ingresos tributarios objeto de este Contrato, que se llegaren a compensar con otras deudas del CONTRATISTA.

**CLÁUSULA 48 CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS FUTUROS Y
CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS.**

La cesión de derechos económicos futuros y/o cesiones de derechos económicos, se realizará con fundamento a lo establecido en el artículo 1959 y siguientes del Código Civil. Para hacer uso de esta figura jurídica, el Contratista (cedente) deberá solicitarla al IDU, cumpliendo con los procedimientos y el diligenciamiento de los formatos y requisitos establecidos por la Entidad. La aceptación del IDU será realizada por escrito, y sin perjuicio de ella, el Contratista (cedente) y el cesionario, aceptan las siguientes condiciones:

a) La cesión de derechos económicos futuros y/o cesiones de derechos económicos no impide al IDU el ejercicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar ante los posibles perjuicios contractuales y/o extracontractuales causados por el Contratista(cedente), ni limita la imposición de multas, ni las declaratorias de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal y/o declaratorias de caducidad, ni efectuar los descuentos a que haya lugar en los términos previstos en el presente Contrato.

b) El IDU se reservará el derecho de pagar las obligaciones pecuniarias en que incurra el Contratista cedente, por causas imputable a él, derivadas de créditos u obligaciones, tales como multas, embargos, hipotecas, impuestos,

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



órdenes judiciales y/o actos administrativos contra los saldos pendientes de girar al Cesionario.

c) La cesión de derechos económicos futuros, se sujeta a la existencia de crédito, esto es, cuando el derecho cedido se encuentra causado y debidamente legalizado por el Contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: La radicación de las solicitudes de cesión de derechos económicos futuros y/o cesión de derechos económicos, no significan la aceptación de estas por parte de la entidad y sólo cobrarán vigencia una vez el IDU las haya validado y aprobado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento en que exista una cesión de derechos económicos futuros o cesión de derechos económicos aprobada y aceptada por el IDU en favor de un tercero cesionario, y siempre que el Instituto sea notificado de una orden de medida cautelar o de cualquier causa imputable al Contratista (cedente) o a cualquiera de sus integrantes, la entidad se abstendrá de pagar dichas obligaciones pecuniarias al cesionario, y en su lugar aplicará lo dispuesto por la autoridad judicial o administrativa.

CLÁUSULA 49 INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DEL PROYECTO

El Contratista declara que conoce y ha revisado cuidadosamente todos los asuntos e informaciones relacionados con la celebración y ejecución de este Contrato, la forma de pago del Contrato, la posibilidad real de ejecutar todas las prestaciones del Contrato con cargo a los recursos disponibles, así como los lugares donde se ejecutará el Contrato, incluyendo condiciones de transporte a los sitios de trabajo, obtención, manejo y almacenamiento de materiales, transporte, manejo y disposición de desechos, disponibilidad de materiales, mano de obra, agua, electricidad, comunicaciones, vías de acceso, condiciones del suelo, condiciones climáticas, de pluviosidad y topográficas, características de los equipos requeridos para su ejecución, características del tráfico automotor de Bogotá D.C., incluyendo las categorías vehiculares y las condiciones de volumen y peso de los vehículos, el régimen tributario a que estará sometido el Contratista, normatividad jurídica aplicable y, en general, todos los demás aspectos que puedan afectar el cumplimiento del Contrato, todo lo cual fue tomado en cuenta en la preparación de la Oferta del Contratista.

Se considera que el Contratista ha realizado el examen completo de los sitios de la obra y que ha investigado plenamente los riesgos, y en general, todos los factores determinantes de los costos de ejecución de los trabajos, los cuales se incluyeron en los componentes económicos de su Oferta, teniendo en cuenta estrictamente la forma de pago estipulada en este Contrato, sin perjuicio del cubrimiento de los efectos derivados de algunos riesgos en los estrictos términos

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



de este Contrato. El hecho de que el Contratista no haya obtenido toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no lo eximirá de responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con este Contrato, ni le dará derecho a reconocimiento adicional alguno por parte del IDU ya que el Contratista asume la carga de diligencia de efectuar las investigaciones y verificaciones necesarias para preparar su Oferta.

CLÁUSULA 50 INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERESES:

Con la suscripción del **Contrato**, el **Contratista** declara, bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones previstas en las leyes, que le impidan la celebración del presente **Contrato**, ni que respecto del contratista, ni ninguno de los integrantes del consorcio o unión temporal existe conflicto de interés alguno para la celebración del presente **Contrato**.

En caso de que sobrevenga alguna inhabilidad o incompatibilidad sobre el **Contratista** y/o los integrantes del consorcio o unión temporal, éstos declaran y garantizan que notificarán inmediatamente al IDU y se obligan a ceder el presente contrato o su participación en el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo previsto en la normativa vigente, si ello no fuere posible renunciarán a la ejecución del **Contrato**. Lo anterior, sin perjuicio de la cesión unilateral establecida en el parágrafo 1 del artículo 9 de la Ley 80 de 1993, modificada por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019.

CLÁUSULA 51 SARLAFT

El contratista debe garantizar que cumple con las disposiciones legales vigentes contenidas en la Ley 2195 de 2022, con sus normas reglamentarias y/o concordantes y con las disposiciones contenidas en la Ley 2014 de 2019, el Decreto 1358 de 2020 y en las políticas públicas y disposiciones distritales vigentes, expedidas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, relacionadas con la prevención de la opacidad, el soborno, el fraude, la corrupción administrativa, el Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y las faltas a la Ética Pública.

El **Contratista** acepta la consulta de que trata las disposiciones señaladas en la obligación anterior, y en especial del artículo 12 de la Ley 2195 de 2022, o sujeta a tratamiento de datos personales o que le sea suministrada por cualquier ciudadano o por las personas naturales, personas jurídicas y/o estructuras societarias sin personería jurídica, que tengan o llegaren a tener un vínculo contractual, legal, o de cualquier índole con la Entidad.

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



El **Contratista** acepta que la Entidad podrá, en todo momento, requerir documentación, información, revelaciones o declaraciones adicionales, que le permitan el conocimiento de la parte relacionada, un adecuado proceso de debida diligencia, gestión de alertas y monitoreo; así como un reporte a las autoridades de Inspección, control y vigilancia competentes, en caso de que se requiera.

El **Contratista** acepta que atenderá las solicitudes de información que eleve la entidad, a través del el Equipo Operativo SARLAFT o del Oficial de Cumplimiento, o de la instancia que corresponda de resultar ser el contratista seleccionado, y que conoce y acepta las consecuencias de suministrar información inconsistente, parcial o que no responda con la realidad en la ejecución del contrato.

CLAUSULA 52 COMPROMISOS ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos anticorrupción, apoyando la acción del Estado Colombiano y del IDU para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas.

Dentro de este marco, el CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como a cualesquiera representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos, o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del IDU y/o al personal del INTERVENTOR.

CLÁUSULA 53 LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El proyecto será ejecutado en la ciudad de Bogotá D.C., la localización del programa de Conservación de Infraestructura Vial y cuya distribución se encuentra en el Anexo 1- Anexo Técnico.

El contratista debe tener presente que, durante la ejecución del proyecto, el IDU podrá excluir o incluir (por razones técnicas, judiciales o presupuestales) algunos de los segmentos viales y/o troncales asignadas al contrato, o de ser necesario, incluir otros segmentos y/o tramos viales de la malla vial de la ciudad, así estos no hagan parte del grupo asignado. Lo anterior, se enmarca en el objeto de la contratación ya que prevé la ejecución de "*actividades necesarias*" para la conservación de la malla vial.

CLÁUSULA 54 COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

La notificación que sea enviada por el CONTRATISTA deberá radicarse en el IDU en la dirección que se establece en esta cláusula. Solamente será válida una notificación al IDU cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**



Entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del Día Hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en el IDU.

Cuando el Contrato indique la entrega por parte del CONTRATISTA de informes, reportes o comunicaciones y, en general, cualquier información al IDU, ésta deberá hacerse a través de notificaciones.

Las notificaciones a las Partes se deberán realizar en los siguientes lugares:

Al IDU: En Bogotá D.C.,
Dirección: Calle 22 No. 6-27
Teléfono: 3386660

Al CONTRATISTA: En Barranquilla.
Dirección: Carrera 54 No 64 - 245
Teléfono: 3214968631
Correo electrónico:
gerencia.urbacon@gmail.com

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, el CONTRATISTA acepta que, a través de la dirección electrónica antes relacionada, el IDU podrá efectuar las comunicaciones y notificaciones a que haya lugar, en el marco del presente Contrato, incluyendo las actuaciones sancionatorias que se tramiten.

En el evento en que el IDU remita comunicaciones y notificaciones impresas, se entenderán recibidas el día hábil siguiente a la fecha de su entrega por mensajero y cinco (5) días hábiles después de la fecha de envío por correo certificado.

Para efectos de las comunicaciones enviadas por correo electrónico, se atenderá a lo dispuesto en la Ley 527 de 1999. Cuando quiera que las comunicaciones o las notificaciones a las que se refiere este Contrato, pretendan hacerse por correo electrónico, la misma deberá hacerse mediante documento original, entendiéndose por documentos originales aquellos que satisfagan los requerimientos del artículo 8 de dicha ley.

Cualquier cambio de la información anteriormente señalada será notificado por escrito con una anticipación no inferior a treinta (30) días calendario a la fecha en que comenzará a operar la nueva dirección. De no mediar esta comunicación, las notificaciones tendrán plena validez si se hacen a la dirección inicialmente señalada.

**CLÁUSULA 55 SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y
EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato se perfecciona con la aprobación del mismo por las Partes en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución requiere de

**CONTRATO DE OBRA NÚMERO IDU-1593 DE 2025 CELEBRADO ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y URBANISMO Y
CONSTRUCCIONES SAS**

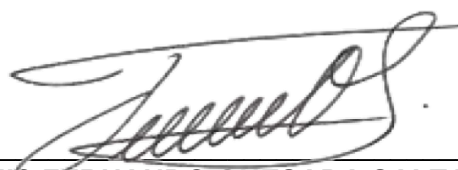


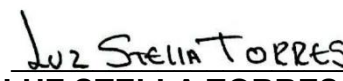
la expedición del registro presupuestal correspondiente y de la constitución y presentación de la garantía única y aprobación de la misma por la Dirección Técnica de Gestión Contractual del IDU, o por la dependencia que tenga dicha función. Las Garantías deberán presentarse al IDU dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato, en caso de modificación o corrección de la garantía el CONTRATISTA tendrá DOS (2) días hábiles para la presentación del documento para su aprobación. Igualmente deberá adjuntar la certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social, conforme lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Para constancia de lo anterior, se firma y aprueba en SECOP II.

EL CONTRATANTE:

EL CONTRATISTA:


LUIS FERNANDO QUESADA SALTARÍN
Director Técnico de Conservación
de la Infraestructura
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO


LUZ STELLA TORRES CAVIEDES
Representante legal
URBANISMO Y CONSTRUCCIONES SAS

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis - Director Técnico de Gestión Contractual 
Daniela Lenis Lopera - Subdirección Técnica de Conservación del Subsistema de Transporte

Revisó: Paola Ortiz M. - Asesora Dirección Técnica de Gestión Contractual
Romahdel Rojas Márquez - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura 
Diana Zoraida Pérez - Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura
Andrés Huerfano - Subdirección General de Infraestructura
Dairo Leyton - Subdirección General de Infraestructura

Proyectó José Rafael Aguillón - Dirección Técnica Gestión Contractual 